

EN LO PRINCIPAL: Contesta reclamación y solicita su rechazo íntegro.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña declaraciones escritas.

TERCER OTROSÍ: Solicita tener especialmente presente antecedentes contextuales relativos a materias patrimoniales pendientes, fondos mantenidos en cuenta personal y eventual conflicto de interés de la reclamante.

CUARTO OTROSÍ: Forma de notificación.

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Javier Valenzuela Esquivel, cédula nacional de identidad N° 13.766.461-5, en autos Rol N° 60-2026, sobre reclamación relativa al proceso eleccionario de la Junta de Vecinos Inglaterra, U.V. N° 6, comuna de Independencia, a SS. Iltna. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo y teniendo presente lo resuelto por este Ilustre Tribunal mediante resolución de fecha 23 de junio de 2026, que acogió el incidente de nulidad de notificación promovido por esta parte y declaró nula la notificación practicada con fecha 19 de junio de 2026, teniéndome por notificado del reclamo a contar de la notificación por el estado diario de dicha providencia, vengo en contestar la reclamación formulada por doña María Isabel Parra Vega, solicitando desde ya su rechazo íntegro.

La reclamación debe ser rechazada por carecer de antecedentes suficientes, por fundarse en afirmaciones genéricas, subjetivas y no acreditadas, y por no existir antecedente concreto alguno que permita sostener la existencia de vicios que hayan afectado la validez del proceso eleccionario realizado con fecha 18 de mayo de 2026.

Esta contestación se formula, por tanto, conforme al estado procesal actualmente vigente, una vez resuelta la incidencia de nulidad de notificación, y dentro del plazo computado desde la notificación por estado diario de la resolución de fecha 23 de junio de 2026.

I. CALIDAD EN QUE COMPAREZCO

Comparezco en mi calidad de presidente electo de la Junta de Vecinos Inglaterra, U.V. N° 6, y además como persona directamente aludida por la reclamación de autos.

Hago presente, asimismo, que la reclamación no solo cuestiona mi elección individual, sino que pretende afectar la validez del proceso eleccionario en su conjunto y, con ello, la integración de la directiva electa por los socios con fecha 18 de mayo de 2026, compuesta por presidente, secretaria, tesorera, primera directora y segundo director.

La reclamante no solo cuestiona el proceso eleccionario, sino que además formula imputaciones personales en mi contra, atribuyéndome supuestas conductas de intervención, manipulación, captación de socios y una pretendida finalidad de preparar mi elección como presidente. Dichas afirmaciones son graves, pero carecen de respaldo documental, testimonial o material suficiente, razón por la cual corresponde rechazarlas.

II. SÍNTESIS DE LA RECLAMACIÓN

La reclamante sostiene que no habría existido adecuada difusión del proceso electoral, que la directiva saliente no habría sido informada, que no se habría cumplido el quórum exigido para conformar la Comisión Electoral, que esta parte habría intervenido irregularmente en la Comisión Electoral y en los libros de la organización, y que incluso correspondería inhabilitarme para ejercer cargos públicos.

Asimismo, la reclamante afirma comparecer como “vocera de un gran sector de vecinos” y señala que estaría “transmitiendo la voz de los vecinos”. Sin embargo, no individualiza a dichos vecinos, no indica cuántos serían, no precisa a qué sector específico pertenecerían, no acompaña mandato, nómina, firmas, declaraciones, acta, respaldo comunitario ni antecedente alguno que permita acreditar que actúa en representación de un grupo determinado de socios o vecinos de la Unidad Vecinal.

Dicha forma de plantear la reclamación resulta relevante, pues transforma una apreciación personal en una supuesta voluntad colectiva que no se encuentra acreditada en autos. En consecuencia, tales expresiones no pueden tenerse como demostración de una oposición comunitaria real al proceso electoral, ni como prueba de falta de difusión, manipulación, intervención irregular o afectación de la voluntad de los socios.

Sin perjuicio de que cualquier socio pueda ejercer las acciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, aquello no autoriza a presentar afirmaciones genéricas en nombre de un conjunto indeterminado de vecinos sin respaldo verificable. La reclamación debe ser analizada sobre la base de hechos concretos y antecedentes objetivos, no sobre invocaciones amplias, subjetivas o no individualizadas.

En este sentido, la reclamante no acompaña antecedentes concretos que acrediten intervención irregular, manipulación de la Comisión Electoral, afectación del padrón, ocultamiento de información, vicio en la votación o alteración del resultado electoral.

Por el contrario, el proceso eleccionario cuenta con una secuencia documental verificable, actas, registros, fotografías, comunicaciones comunitarias, antecedentes municipales, solicitudes institucionales y presencia de observadores, todo lo cual permite reconstruir de manera objetiva el desarrollo del proceso.

III. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL

Con fecha 07 de marzo de 2026, en asamblea de la organización, fue conformada la Comisión Electoral encargada de conducir el proceso de regularización y elección de la Junta de Vecinos Inglaterra U.V. N° 6. Dicha instancia se realizó en segunda citación, conforme a los estatutos vigentes de la organización, con participación de 40 asistentes registrados, dejándose constancia de la situación de quienes tenían o no derecho a voto.

Cabe señalar que se contó con la asistencia de don Andrés Vega Uribe, en calidad de veedor municipal designado, y don Renato Smimmo Álvarez, territorial de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) del municipio de Independencia.

En dicha oportunidad, don Andrés Vega Uribe solicitó dejar constancia de una observación relativa al quórum de la asamblea. Sin embargo, dicha observación no constituyó una declaración de invalidez del acto ni produjo la suspensión de la instancia. La asamblea se realizó en segunda citación, conforme a los estatutos vigentes de la organización, los cuales no han sido modificados ni actualizados en dicha materia, y permiten sesionar con los asistentes presentes. En consecuencia, la observación fue incorporada como antecedente de transparencia, sin que ello alterara por sí solo la conformación de la Comisión Electoral.

Posteriormente, con fecha 09 de abril de 2026, en una asamblea de carácter informativo y organizativo, se dio cuenta a la comunidad del estado del proceso, de la conformación y funcionamiento de la Comisión Electoral, de los candidatos inscritos y del calendario electoral. En dicha instancia participaron 52 personas, quienes manifestaron respaldo a la labor desarrollada por la Comisión Electoral y a la continuidad del proceso, reforzando la regularidad, publicidad y validación comunitaria de las actuaciones realizadas por dicho órgano electoral.

La Comisión Electoral estuvo integrada por doña Eliana Bravo Tobar, don Baruk Báñez López y doña Bárbara Sandoval San Martín, quienes fueron los encargados de organizar, conducir y documentar el proceso electoral.

En relación con don Baruk Báñez López, cabe precisar que su participación en la Comisión Electoral tuvo origen en la decisión adoptada por la asamblea que conformó dicho órgano electoral, en el contexto de un proceso destinado precisamente a regularizar la situación institucional de la organización y dar cumplimiento a lo resuelto por este Ilustre Tribunal en la causa Rol N° 126-2024.

Si bien su nombre figuraba en uno de los registros de socios vinculados al proceso anterior, ello debe ser entendido dentro del contexto resuelto en dicha causa, en la cual se constató la existencia de dos registros de socios y se ordenó que, en el nuevo proceso electoral, la Comisión Electoral procediera a depurar, actualizar y consolidar en un único libro la inscripción de los socios de la organización.

La sentencia dictada en la causa Rol N° 126-2024 no declaró que los inscritos en el denominado libro rojo carecieran, por ese solo hecho, de toda calidad o vínculo con la organización, ni invalidó individualmente la situación de don Baruk Báñez López. Tampoco ordenó excluir en bloque a quienes figuraban en dicho registro. Por el contrario, dispuso un proceso de depuración y consolidación, cuestión que exigía revisar los antecedentes existentes y no excluir apriorísticamente a personas que figuraban en registros comunitarios previos.

En ese contexto, la decisión adoptada en asamblea permitió que la conformación de la Comisión Electoral se desarrollara bajo un criterio amplio, participativo e integrador, coherente con la finalidad de revisar, depurar y consolidar los antecedentes existentes, y no con la exclusión automática de personas vinculadas a registros comunitarios previos.

En consecuencia, la participación de don Baruk Báñez López en la Comisión Electoral debe entenderse en el marco de un proceso de regularización, integración y depuración del registro de socios, originado en una decisión de asamblea y desarrollado por un órgano colegiado, posteriormente informado y respaldado comunitariamente. No existe antecedente alguno que permita sostener que su participación haya alterado el padrón, impedido la participación de vecinos, afectado el secreto del voto, modificado el escrutinio o influido en el resultado de la elección.

El proceso de inscripción y reinscripción de socios se desarrolló entre los días 11 y 22 de abril de 2026, mediante seis jornadas territoriales, distribuidas en distintos puntos de la Unidad Vecinal, con horarios de atención presencial de 17:00 a 20:00 horas, totalizando más de 18 horas de trabajo territorial.

La elección se realizó finalmente el día 18 de mayo de 2026, registrándose 52 firmas en el registro de votación y 51 votos válidamente emitidos, resultando electas las siguientes personas:

1. Javier Valenzuela Esquivel, presidente, primera mayoría, con 30 votos.
2. Loreto Velásquez, secretaria, con 5 votos.
3. Marta Avello, tesorera, con 8 votos.
4. Karen Chang, primera directora, con 5 votos.
5. Felipe González, segundo director, con 3 votos.

El acta de elección da cuenta de la hora de apertura y cierre de urnas, del desarrollo del acto, de las observaciones registradas durante la jornada, del resultado y de la presencia de observadores de la Unión Comunal, quienes además firmaron el documento respectivo.

IV. SOBRE LA EXISTENCIA Y ACTUACIÓN REGULAR DE LA COMISIÓN ELECTORAL

La reclamación intenta instalar la idea de que habría existido una supuesta intervención o manipulación de la Comisión Electoral. Tal afirmación no se condice con los antecedentes del proceso.

La Comisión Electoral fue elegida en asamblea, y posteriormente su labor fue informada y respaldada comunitariamente en asamblea de fecha 09 de abril de 2026, actuando mediante actas, custodiando los antecedentes electorales y conduciendo el proceso de depuración del libro de socios, inscripción, comunicación, organización y elección. No existe antecedente alguno que permita sostener que esta parte haya integrado formalmente dicha Comisión Electoral.

Muy por el contrario, esta parte no podía integrar la Comisión Electoral, precisamente porque, con posterioridad, fue candidato. La separación entre la calidad de candidato y la función electoral fue respetada íntegramente durante el proceso.

La intervención de esta parte ante el Tribunal Electoral en causa anterior tuvo un carácter formal, acotado y justificado: fui la única persona de la directiva saliente reconocida en autos Rol N° 126-2024 para efectos de dar continuidad al procedimiento, a diferencia de otros socios y de quien hoy es tesorera, quienes concurren únicamente en calidad de testigos. Por tal razón, a solicitud expresa de la Comisión Electoral, realicé gestiones destinadas a dar continuidad administrativa y procesal al procedimiento de regularización. Aquello no constituye manipulación ni intervención irregular, sino una actuación de colaboración formal requerida por el órgano electoral, precisamente para evitar la paralización del proceso, conforme consta en el acta de la Comisión Electoral que se acompaña en el primer otrosí.

Tal como consta en presentación de fecha 13 de mayo de 2026, correspondiente al Rol N° 126-2024, agregada a fojas 281 y siguientes de dicha causa, esta parte compareció por encargo de la Comisión Electoral actualmente en funciones, y no a título personal ni como integrante de dicho órgano electoral.

La reclamante omite este contexto y transforma una gestión administrativa documentada en una imputación personal sin prueba.

V. SOBRE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

La alegación de falta de difusión debe ser rechazada.

El proceso fue difundido mediante carteles informativos instalados en distintos puntos de la Unidad Vecinal, comunicaciones comunitarias directas, grupos de WhatsApp y jornadas presenciales de inscripción. Se instalaron 108 carteles durante todo el periodo y, específicamente respecto de la elección, 28 carteles.

La difusión territorial comprendió Avenida Independencia y las calles Bélgica, Francia, Inglaterra, Belisario Prats, Domingo Santa María, San José, Profesor Zañartu y Lafayette, cubriendo sustancialmente el territorio que integra la jurisdicción de la Junta de Vecinos. Además, las jornadas de inscripción se realizaron en seis puntos distintos:

1. **Sábado 11 de abril**, Av. Independencia, entre los pasajes Gabriela Mistral y Las Flores.
2. **Lunes 13 de abril**, Abarrotes Fabián, sector pasajes Huidobro / Baldomero Lillo / Luis Enrique Montt.
3. **Miércoles 15 de abril**, Farmacia Real, sector Condominios Real I y II, Las Terrazas.
4. **Viernes 17 de abril**, AVD Abarrotes y Despensa, sector calles Inglaterra / Bélgica / Francia.
5. **Lunes 20 de abril**, Inglaterra 1144, Condominio Nueva Inglaterra.
6. **Miércoles 22 de abril**, Botillería ex-Bataklan, sector Belisario Prats / Lafayette.

La distribución territorial de estas jornadas demuestra que el proceso no se concentró en un solo sector ni en un grupo determinado de vecinos. Por el contrario, se desplegó en distintos puntos del territorio para facilitar la participación. Asimismo, en presentación de fecha 13 de mayo de 2026, Rol N° 126-2024, agregada a fojas 281 y siguientes, se acompañaron antecedentes objetivos relativos a puntos de difusión, fotografías de instalación de carteles, jornadas de inscripción, distribución territorial y testimonios de vecinos. Dicha documentación se acompaña nuevamente en estos autos.

También existió difusión mediante WhatsApp, incluyendo grupos comunitarios en los cuales la reclamante ha participado desde años anteriores. Existen antecedentes que permiten acreditar que la reclamante tenía acceso a dichos canales de información, e incluso que ha efectuado publicaciones en ellos, por lo que no resulta verosímil sostener un desconocimiento absoluto del proceso.

Más aún, la propia reclamante efectuó presentaciones anteriores en el expediente refiriéndose al proceso en curso, lo que evidencia que tenía conocimiento de su existencia, desarrollo y difusión, pese a que ahora afirme no haber sabido de él.

VI. SOBRE LA DIRECTIVA SALIENTE Y LA SUPUESTA FALTA DE INFORMACIÓN

La reclamante sostiene que la directiva saliente no habría sido informada sobre el proceso eleccionario. Sin embargo, una vez constituida la Comisión Electoral, de acuerdo con la Ley N° 19.418 y a los estatutos de la organización, correspondía a dicho órgano conducir el proceso eleccionario, debiendo los socios informarse mediante los mecanismos generales de difusión dispuestos para toda la comunidad.

Ni la reclamante ni el expresidente don Ramón Villafaena Morales tenían un derecho especial a ser informados por una vía distinta o privilegiada respecto del resto de los socios. La información fue puesta a disposición de la comunidad mediante carteles, comunicaciones digitales, asambleas y jornadas territoriales.

Asimismo, la reclamante y el expresidente saliente no participaron de las instancias comunitarias posteriores a la conformación de la Comisión Electoral, ni asistieron el día de la elección, pese a existir mecanismos generales de difusión disponibles para todos los socios.

VII. SOBRE EL QUÓRUM Y LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS

La reclamación cuestiona el quórum del proceso, pero no aporta antecedente concreto que permita sostener la invalidez de las asambleas o de la elección.

La asamblea de fecha 07 de marzo de 2026 se realizó en segunda citación, conforme a los estatutos de la organización, con participación de 40 asistentes registrados. Posteriormente, la asamblea informativa de fecha 09 de abril de 2026 contó con participación de 52 personas, instancia en la cual se informó el estado del proceso y se manifestó respaldo comunitario a la continuidad del trabajo de la Comisión Electoral. Finalmente, la elección de fecha 18 de mayo de 2026 registró 52 firmas en el registro de votación y 51 votos válidamente emitidos.

El estatuto de la organización permite la realización de asambleas en segunda citación, y el proceso fue documentado mediante actas y antecedentes remitidos a la autoridad municipal y al Tribunal Electoral. La reclamante no acompaña prueba que permita demostrar que el quórum haya sido incorrectamente aplicado ni que ello haya alterado la voluntad de los socios participantes.

Con todo, aun si SS. ltma. estimare que durante el proceso existieron observaciones administrativas o aspectos perfectibles, ello no permite por sí solo invalidar la elección, en ausencia de un vicio grave, sustancial y con incidencia real en la voluntad de los socios, en el ejercicio del derecho a sufragio, en el secreto del voto, en el escrutinio o en el resultado electoral.

VIII. SOBRE LOS LIBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ACUSACIÓN DE MANIPULACIÓN

La reclamante sostiene que esta parte habría manipulado libros de la organización. Tal afirmación es falsa y carece de sustento.

El libro de socios fue custodiado por la Comisión Electoral durante el proceso electoral. Previamente, dicho libro se encontró en poder del municipio de Independencia, quien lo custodió desde su entrega en el proceso electoral de 2024 hasta que se dictó la sentencia de la causa Rol N° 126-2024, entregándolo por mano al expresidente, don Ramón Villafaena Morales, quien a su vez lo entregó a la Comisión Electoral con fecha 07 de marzo de 2026.

En cuanto al libro de actas, es efectivo que esta parte solicitó que se incorporara una constancia complementaria, por estimar que existían antecedentes relevantes que debían quedar debidamente aclarados. Sin embargo, dicha constancia fue elaborada como documento complementario, impreso y adjunto, sin que esta parte haya tenido acceso al libro ni haya alterado materialmente su contenido.

La constancia tuvo por objeto aclarar antecedentes relativos a la asamblea, facilitar la reconstrucción de los hechos y dejar constancia de la entrega de documentación e insumos administrativos. No existe en ello manipulación alguna.

La afirmación de la reclamante confunde una constancia aclaratoria documentada y que debía ser entregada a la Comisión Electoral, no a la directiva saliente, con una supuesta intervención irregular que además no acredita.

IX. SOBRE LA RETENCIÓN O REVISIÓN DEL LIBRO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La reclamante afirma que el libro de actas habría sido retenido por no cumplirse el quórum. Esa afirmación distorsiona los hechos.

El libro fue mantenido administrativamente por la Secretaría Municipal de Independencia, con el objeto de remitir antecedentes al Tribunal Electoral y permitir su consulta, tal como consta en la causa Rol N° 126-2024, sin que ello haya constituido una declaración definitiva de invalidez del proceso. De hecho, este Tribunal resolvió no dar lugar a un pronunciamiento sobre la materia, por no constituir un órgano de carácter consultivo, señalando que dichas materias podrían ser vistas una vez realizado el proceso electoral.

Por tanto, no puede la reclamante transformar una revisión administrativa o consulta previa en una declaración de nulidad inexistente.

X. SOBRE LA ELECCIÓN DEL 18 DE MAYO DE 2026

La elección fue realizada el día 18 de mayo de 2026, fecha comunicada dentro del proceso y documentada en las respectivas actas.

La modificación de la fecha originalmente proyectada tuvo por finalidad resguardar continuidad, certeza y adecuada formalización de las actuaciones vinculadas al proceso electoral. No se trató de una decisión clandestina ni arbitraria.

El acto electoral contó con registro de votantes, acta de elección, resultado documentado, fotografías y presencia de observadores de la Unión Comunal. No se ha acreditado vicio en la votación, en el conteo, en la urna, en la participación de socios ni en el resultado.

XI. SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN

La reclamante solicita, de manera genérica, que se me inhabilite para ejercer cargos públicos.

Dicha solicitud debe ser rechazada por improcedente.

En primer lugar, la presidencia de una Junta de Vecinos no constituye un cargo público en los términos que pareciera sugerir la reclamante. Se trata de un cargo dirigencial en una organización comunitaria territorial, regida por la Ley N° 19.418 y sus estatutos, no por los Estatutos Administrativos, por la Ley Orgánica de Municipalidades ni ningún otro cuerpo legal.

En segundo lugar, la reclamante no indica norma legal, causal específica ni fundamento jurídico que permita al Tribunal decretar una inhabilitación de esa naturaleza en el marco de una reclamación electoral comunitaria.

En tercer lugar, no existe hecho probado que permita siquiera sostener una conducta que justifique una sanción personal de tal gravedad.

La petición de inhabilitación aparece, así, como una solicitud desproporcionada, carente de sustento legal y ajena al objeto propio de este procedimiento.

Resulta además pertinente señalar, solo como antecedente contextual, que la reclamante habría desempeñado funciones en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Independencia, órgano directamente vinculado al trabajo con organizaciones comunitarias territoriales. Dicha circunstancia permite contextualizar que la reclamante conoce, o debiera conocer, la diferencia entre cargos públicos municipales y cargos dirigenciales vecinales, así como las competencias y límites de cada sede institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, esta parte hace presente que, en caso de estimarse pertinente, acompañará antecedentes relativos a dicha calidad funcionaria y a las eventuales incompatibilidades o conflictos de interés que pudieron existir mientras la reclamante ejercía simultáneamente funciones municipales vinculadas al área comunitaria y cargos directivos dentro de la organización.

XII. SOBRE EL ANTECEDENTE PATRIMONIAL PENDIENTE DE LA TESORERA SALIENTE

Sin desviar el objeto principal de autos, esta parte estima necesario hacer presente un antecedente contextual relevante para comprender el conflicto institucional en que se inserta la presente reclamación.

La reclamante comparece en calidad de tesorera saliente de la organización. Consta a esta parte, en su calidad de secretario durante dicha gestión, que las actas de entrega que se acompañan en el primer otrosí documentan la entrega de fondos pertenecientes a la Junta de Vecinos a la reclamante en su calidad de tesorera. Parte de dichos fondos fueron transferidos electrónicamente a una cuenta bancaria cuyo titular coincide, en nombre y rol único tributario, con la reclamante; y otra parte habría sido entregada en efectivo, según los antecedentes documentales acompañados. A la fecha de esta presentación, no consta a esta parte que dichos fondos hayan sido traspasados íntegramente a la cuenta institucional de la organización, ni que se haya regularizado completamente la rendición, documentación y traspaso financiero a la tesorera actual.

Este antecedente no es nuevo ni se introduce de manera sorpresiva. Fue puesto en conocimiento de este Tribunal en el proceso anterior, Rol N° 126-2024, mediante presentación de fecha 13 de mayo de 2026, agregada a fojas 283 y siguientes, en la cual se dejó constancia de la existencia de materias patrimoniales pendientes de regularización sobre rendición, documentación y fondos pertenecientes a la organización, no restituidos por quien ostentaba el cargo de tesorería.

La circunstancia descrita resulta relevante porque el estatuto de la organización impone al tesorero deberes específicos relativos a llevar la contabilidad, mantener al día la documentación financiera, elaborar estados de caja, preparar balances, mantener inventario y proporcionar información al Directorio cuando le sea requerida. A su vez, el artículo 31 del decreto N° 58 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, dispone que los fondos de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la respectiva organización, no pudiendo mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

Por tanto, la mantención de fondos pertenecientes a la Junta de Vecinos en una cuenta bancaria personal de la tesorera saliente, y no en una cuenta institucional a nombre de la organización, constituye un antecedente relevante para contextualizar el conflicto institucional existente, el proceso de traspaso no regularizado y el interés desde el cual la reclamante formula sus imputaciones.

Con todo, esta parte solicita que dicho antecedente sea tenido presente únicamente como contexto institucional, de credibilidad e interés, sin perjuicio de las acciones que eventualmente correspondan ante la sede competente.

XIII. SOBRE LA EXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN OBJETIVA EN EL EXPEDIENTE

Resulta especialmente relevante hacer presente que la Municipalidad de Independencia, mediante Oficio N° 121/2026, remitió a este Tribunal documentación relativa al proceso eleccionario, incluyendo certificado de vigencia del directorio saliente, estatutos, acta de asamblea extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2026, constitución de la Comisión Electoral, constancia complementaria, actas de reuniones, acta de asamblea extraordinaria de fecha 09 de abril de 2026, actas de la Comisión Electoral, informativo de publicidad de inscripción de socios, solicitud de ministro de fe al municipio y al Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitud de observador a la Unión Comunal Gabriela Mistral de Independencia, acta de elección de directiva de fecha 18 de mayo de 2026, registro de socios, registro de votantes y certificado de vigencia provisorio.

Dicha secuencia documental contradice directamente la tesis de la reclamante, en cuanto pretende presentar el proceso como oscuro, carente de formalidad, publicidad o trazabilidad.

XIV. SOBRE LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL DE LA DIRECTIVA ELECTA

Debe tenerse presente que la reclamación deducida no solo afecta a esta parte, sino también a la directiva electa en su conjunto y, con ello, a la continuidad institucional de la Junta de Vecinos Inglaterra, U.V. N° 6.

La organización ya viene de un proceso eleccionario anterior anulado de oficio por este Ilustre Tribunal en causa Rol N° 126-2024, razón por la cual el proceso de autos tuvo precisamente por finalidad regularizar la situación institucional de la Junta de Vecinos, depurar y actualizar el registro de socios, consolidar los antecedentes en un único libro, constituir una Comisión Electoral y permitir que la comunidad eligiera una nueva directiva.

En ese contexto, la anulación de un nuevo proceso electoral constituye una medida excepcional, que solo resultaría procedente ante la existencia de un vicio grave, sustancial y determinante, debidamente acreditado, que afecte la voluntad de los socios, el ejercicio del derecho a sufragio, el secreto del voto, el escrutinio o el resultado electoral.

Nada de aquello ha sido demostrado por la reclamante. Por el contrario, los antecedentes acompañados dan cuenta de un proceso documentado, difundido, observado y ejecutado por una Comisión Electoral, con registro de socios, registro de votantes, acta de elección, escrutinio y resultado formalizado. En consecuencia, no corresponde privar de efectos a la voluntad expresada por los socios ni mantener a la organización en un estado de inestabilidad institucional sobre la base de alegaciones genéricas, no acreditadas y carentes de incidencia electoral concreta.

XV. CONCLUSIÓN

La reclamación debe ser rechazada íntegramente. No existe prueba concreta de falta de difusión, manipulación, intervención irregular, incumplimiento de quórum, alteración de libros, afectación del padrón, vicio en la votación o alteración del resultado electoral.

Por el contrario, el proceso cuenta con una secuencia verificable de antecedentes: conformación de Comisión Electoral, asamblea informativa posterior con respaldo comunitario, actas, difusión territorial, jornadas de inscripción, comunicaciones digitales, registro de socios, solicitudes institucionales, acta de elección, registro de votantes, observadores de la Unión Comunal Gabriela Mistral de Independencia y documentación remitida a la Municipalidad y al Tribunal. Las eventuales observaciones administrativas surgidas durante su desarrollo fueron abordadas oportunamente por la Comisión Electoral, sin que se haya acreditado afectación sustancial del proceso ni del resultado electoral.

Asimismo, la invocación de una supuesta representación de “un gran sector de vecinos” no se encuentra respaldada por nómina, mandato, firmas, declaraciones, acta, individualización de personas ni antecedentes objetivos que permitan acreditar que la reclamante actúa en representación de un grupo determinado de socios o vecinos de la Unidad Vecinal. Dicha afirmación, por sí sola, no puede sustituir la carga mínima de acreditar hechos concretos que permitan configurar un vicio electoral real, grave y trascendente.

En consecuencia, la reclamación se funda en apreciaciones personales, afirmaciones graves no acreditadas e invocaciones genéricas de representación comunitaria, pretendiendo invalidar un proceso participativo, documentado y desarrollado por la Comisión Electoral conforme a las reglas estatutarias y a las circunstancias administrativas existentes.

La anulación de este nuevo proceso electoral afectaría no solo a esta parte, sino también a la directiva electa en su conjunto y a la continuidad institucional de la Junta de Vecinos Inglaterra, U.V. N° 6, pese a no haberse acreditado un vicio electoral grave, sustancial ni determinante.

Por todo lo anterior, corresponde rechazar íntegramente la reclamación deducida. Las alegaciones formuladas no acreditan afectación real de la voluntad de los socios, del derecho a sufragio, del secreto del voto, del escrutinio o del resultado de la elección. En consecuencia, no existen antecedentes suficientes para invalidar el proceso eleccionario realizado con fecha 18 de mayo de 2026, debiendo rechazarse igualmente la solicitud de inhabilitación formulada en contra de esta parte, por improcedente, infundada y ajena al objeto propio de este procedimiento.

POR TANTO,
A SS. ILTMA. RUEGO:

1. Tener por contestada, dentro de plazo, la reclamación deducida por doña María Isabel Parra Vega.
2. Tener presente que esta contestación se formula conforme al estado procesal vigente, luego de haberse acogido el incidente de nulidad de notificación promovido por esta parte y de haberse tenido al reclamado por notificado del reclamo desde la notificación por estado diario de la resolución de fecha 23 de junio de 2026.
3. Rechazar íntegramente la reclamación deducida por doña María Isabel Parra Vega, por carecer de antecedentes suficientes y por no acreditarse la existencia de vicios que hayan afectado la validez del proceso eleccionario realizado con fecha 18 de mayo de 2026.
4. Declarar que no existen antecedentes suficientes para invalidar el proceso eleccionario de la Junta de Vecinos Inglaterra, U.V. N° 6.
5. Rechazar expresamente la solicitud de inhabilitación formulada en contra de esta parte, por improcedente, infundada y ajena al objeto propio de este procedimiento.
6. Tener presente los antecedentes contextuales relativos a las materias patrimoniales pendientes de regularización por parte de la tesorería saliente, incluyendo la mantención de fondos de la organización en una cuenta personal de la reclamante, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante la sede competente.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse SS. Iltma. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos, incorporados en una compilación documental única:

1. Copia simple de la presentación denominada “Téngase Presente”, de fecha 13 de mayo de 2026, presentada en causa Rol N° 126-2024, agregada a fojas 281 y siguientes de dicha causa, incorporada en esta compilación documental en cuanto contiene antecedentes complementarios relativos a difusión territorial, disposición e instalación de carteles, jornadas de inscripción, comunicaciones comunitarias, registros fotográficos, declaraciones de vecinos, actuaciones de la Comisión Electoral, gestiones administrativas y materias patrimoniales pendientes de regularización, sin perjuicio de que algunos documentos formales allí referidos ya constan incorporados en estos autos mediante Oficio N° 121/2026 de la Municipalidad de Independencia.
2. Copia simple de la sentencia dictada en causa Rol N° 126-2024, en cuanto ordena la realización de un nuevo proceso electoral y dispone que la Comisión Electoral deberá depurar, actualizar y consolidar en un único libro la inscripción de socios de la organización.
3. Registro fotográfico del día de la elección.
4. Actas de entrega de fondos de la organización a la reclamante en su calidad de tesorera.
5. Acta de Comisión Revisora de Cuentas de la organización respecto de fondos.
6. Capturas de pantalla del Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Independencia, relativas a la calidad funcionaria de la reclamante en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Copia simple de la página pertinente del registro de socios en que figura don Baruk Báñez López, acompañada únicamente para acreditar que su participación se vinculaba a registros comunitarios previos objeto de depuración y consolidación.

Asimismo, solicito tener especialmente presentes los antecedentes ya incorporados a estos autos mediante Oficio N° 121/2026 de la Municipalidad de Independencia, sin perjuicio de los antecedentes complementarios contenidos en la presentación “Téngase Presente” de fecha 13 de mayo de 2026, especialmente en lo relativo a difusión territorial, registros fotográficos, declaraciones y comunicaciones comunitarias, incluyendo: certificado de vigencia del directorio saliente, a fojas 22; estatutos de la organización, a fojas 23 a 40; acta de asamblea extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2026 y registro asociado, a fojas 41 a 43; constancia complementaria, a fojas 44; constitución de la Comisión Electoral, a fojas 45 a 46; actas de reuniones, a fojas 47 a 49; solicitudes dirigidas al Secretario Municipal y a la Unión Comunal Gabriela Mistral, a fojas 50 a 51;

observaciones de fecha 08 de abril de 2026, a fojas 52; acta de asamblea extraordinaria de fecha 09 de abril de 2026, a fojas 53 a 57; actas de la Comisión Electoral, a fojas 58 a 61 y 63 a 64; informativo de publicidad e inscripción de socios, a fojas 62; carta dirigida a la Municipalidad, a fojas 65; solicitud de ministro de fe dirigida al Servicio de Registro Civil e Identificación, a fojas 66; acta de asamblea extraordinaria de fecha 28 de abril de 2026, a fojas 67 a 70; entrega de antecedentes de definición de candidaturas y padrón, a fojas 71; acta de reunión de fecha 12 de mayo de 2026, a fojas 72; acta de elección de directiva de fecha 18 de mayo de 2026, a fojas 73 a 76; escrutinio u observaciones manuscritas del día de la elección, a fojas 77; registro de votantes, a fojas 78 a 79; acta de entrega de antecedentes del proceso eleccionario, a fojas 80; registro de socios, a fojas 81 a 98; y certificado de vigencia provisorio, a fojas 99.

POR TANTO,

RUEGO A SS. ILTMA. tener por acompañados los documentos individualizados en los numerales 1 a 7, incorporados en una compilación documental única, con citación; y tener especialmente presentes los antecedentes ya incorporados a estos autos mediante Oficio N° 121/2026 de la Municipalidad de Independencia.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. Iltna. tener por acompañadas declaraciones escritas de vecinos, candidatos, integrantes electos y miembros de la Comisión Electoral, relativas a la difusión territorial del proceso, instalación de carteles, realización de jornadas de inscripción, desarrollo del acto eleccionario, funcionamiento de la Comisión Electoral y continuidad institucional de la directiva electa, las que se incorporan en la compilación documental acompañada en el primer otrosí.

POR TANTO, RUEGO A SS. ILTMA. tenerlas por acompañadas, con citación.

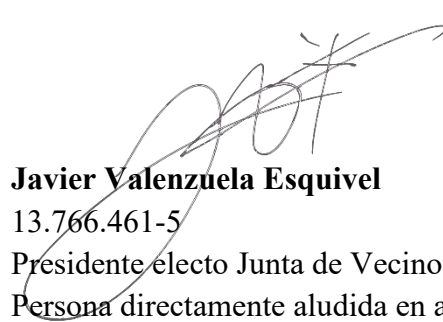
TERCER OTROSÍ: Sírvase SS. Iltna. tener especialmente presente, como antecedente contextual del conflicto institucional existente, lo señalado en el cuerpo principal de esta presentación respecto de materias patrimoniales pendientes de regularización por parte de la tesorería saliente, incluyendo la mantención de fondos pertenecientes a la Junta de Vecinos en una cuenta personal de la reclamante, antecedente ya puesto en conocimiento de este Tribunal en el Rol N°126-2024, mediante presentación de fecha 13 de mayo de 2026, agregada a fojas 281 y siguientes, particularmente en lo relativo a las materias patrimoniales allí señaladas, cuya copia se acompaña en este acto.

Asimismo, solicito tener presente que la reclamante habría desempeñado funciones en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Independencia, antecedente que esta parte estima relevante en relación con su conocimiento de la institucionalidad comunitaria, las diferencias entre cargos públicos y cargos dirigenciales vecinales, y las eventuales incompatibilidades o conflictos de interés que pudieron existir, cuestión que esta parte acredita preliminarmente mediante los antecedentes acompañados, sin perjuicio de otros documentos que puedan incorporarse si SS. Iltna. lo estima pertinente.

POR TANTO, RUEGO A SS. ILTMA. tenerlo presente.

CUARTO OTROSÍ: Para efectos de notificación y comunicación procesal, solicito se tenga presente el siguiente correo electrónico: javier.valenzuela.esquivel@gmail.com.

POR TANTO, RUEGO A SS. ILTMA. tenerlo presente.


Javier Valenzuela Esquivel

13.766.461-5

Presidente electo Junta de Vecinos Inglaterra U.V. N° 6

Persona directamente aludida en autos Rol N° 60-2026

ANEXO DOCUMENTAL
Compilación documental acompañada en
primer y segundo otrosí

COMPILACIÓN DOCUMENTAL

Autos Rol N° 60-2026
Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana
Junta de Vecinos Inglaterra, U.V. N° 6, comuna de Independencia

La presente compilación documental contiene antecedentes acompañados junto a la contestación de la reclamación, incluyendo copia simple de la presentación “Téngase Presente” de fecha 13 de mayo de 2026, presentada en causa Rol N° 126-2024 de este mismo Tribunal, sentencia dictada en dicha causa, registros fotográficos de la elección, antecedentes patrimoniales, antecedentes de Transparencia Activa y demás documentos individualizados en el primer otrosí.

Se hace presente que algunos documentos formales contenidos o referidos en la presentación “Téngase Presente” pueden coincidir parcialmente con antecedentes ya incorporados a estos autos mediante Oficio N° 121/2026 de la Municipalidad de Independencia, los cuales se individualizan separadamente en el primer otrosí, con indicación de fojas, para facilitar su revisión y evitar duplicidad material innecesaria.

PRIMER OTROSÍ

Punto 1: Copia simple de presentación “Téngase Presente” de fecha 13 de mayo de 2026, Rol N° 126-2024.

281 (TER)
SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
13/05/2026
CU
SECRETARIA

TÉNGASE PRESENTE

Santiago, 13 de mayo de 2026

SS. ILTMA.:

Yo, Javier Valenzuela Esquivel, RUT 13.766.461-5, en mi calidad de secretario de la directiva saliente de la Junta de Vecinos Inglaterra, Unidad Vecinal N°6, Independencia, **reconocido en autos Rol N°126-2024**, comparezco por encargo de la Comisión Electoral actualmente en funciones, **conforme consta en presentación rolante a fojas 261 de autos**, y a US. respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en tener presente y **acompañar antecedentes complementarios relativos al proceso electoral en curso**, especialmente vinculados a la presentación de **fojas 264** y a determinados antecedentes contenidos en Ordinario N°79/2026 de la Municipalidad de Independencia, **rolante a fojas 265**, con el objeto de aportar antecedentes relevantes para la adecuada comprensión de las actuaciones desarrolladas durante el proceso.

1. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FOJAS 264 Y LA DIFUSIÓN DEL PROCESO

Sin perjuicio de lo señalado en la presentación de **fojas 264** efectuada por la señora **María Isabel Parra Vega**, tesorera de la directiva saliente, esta parte estima pertinente acompañar antecedentes objetivos relativos al proceso de difusión y reinscripción desarrollado por la Comisión Electoral.

La referida presentación sostiene, en términos generales, que la difusión habría estado concentrada en sectores donde residirían integrantes de la Comisión Electoral, haciendo además referencia al reparto de volantes. Sin embargo, dicha difusión no consistió en reparto focalizado de volantes, sino en la **instalación de carteles informativos en distintos puntos de la Unidad Vecinal**, complementados con difusión comunitaria directa y comunicaciones vía WhatsApp. Todas las convocatorias realizadas por esta comisión, desde asambleas extraordinarias a elección, han sido realizadas de la misma manera.

Resulta relevante señalar que la propia presentación de **fojas 264** evidencia conocimiento respecto del desarrollo, difusión y existencia del proceso electoral en curso, pese a cuestionar simultáneamente la publicidad y alcance territorial del mismo.

Cabe señalar asimismo que dicha presentación efectúa referencias cronológicas relativas al desarrollo y vigencia del proceso electoral que **no resultan consistentes con la prórroga de 60 días otorgada** por SS. Iltma. mediante resolución de fecha 31 de marzo de 2026, vigente para la continuidad del proceso de regularización y elección de la organización.

Con el objeto de aportar antecedentes objetivos al expediente, **se acompañan registros** relativos a: Puntos de difusión; fotografías de instalación de carteles y jornadas de inscripción; distribución territorial de las actividades desarrolladas por la Comisión Electoral y testimonios de vecinos que dan cuenta de la instalación efectiva de carteles informativos en el territorio.

El proceso de inscripción y reinscripción de socios se desarrolló **durante seis jornadas distintas**, distribuidas **en seis puntos diversos de la Unidad Vecinal**, cada una de ellas con un **mínimo de tres horas efectivas de atención presencial**, superándose las **dieciocho horas totales de trabajo territorial**.

Dicho proceso buscó **deliberadamente desarrollar una instancia amplia e inclusiva de participación vecinal**, privilegiando la realización de jornadas en terreno en sectores con alta densidad demográfica de la Unidad Vecinal, **facilitando el acceso efectivo al proceso de regularización e inscripción voluntaria de vecinos interesados**.

2. SOBRE DETERMINADAS IMPRECISIONES RELATIVAS AL ORDINARIO N°79/2026

Por otra parte, y para efectos de precisión documental y correcta trazabilidad cronológica, vengo en efectuar aclaraciones respecto del Ordinario N°79/2026 acompañado a fojas 265:

- a. Dicho oficio señala que una sola integrante de la Comisión Electoral concurrió el día 24 de abril de 2026 a efectuar comunicaciones relativas al proceso electoral. Sin embargo, **dicha concurrencia fue el día 23 de dicho mes**, circunstancia ya incorporada al expediente mediante presentación rolante a **fojas 277**, levantada precisamente con ocasión de la negativa a recepcionar la presentación efectuada por dicha integrante aquel día.
- b. La Comisión Electoral actuó conforme a una interpretación razonable de la normativa vigente, toda vez que la **legislación solo exige la debida comunicación de las actuaciones relativas al proceso electoral**, estimando suficiente efectuar dicha concurrencia mediante una persona debidamente facultada, en su **calidad de integrante de la Comisión Electoral**, especialmente considerando impedimentos laborales de los demás integrantes.

Dicha situación motivó efectuar el **ingreso mediante Oficina de Partes el día 24 de abril**, concurriendo **dos integrantes de la Comisión Electoral**, mientras el tercero nuevamente se vio impedido debido a obligaciones laborales, acordándose en acta su representación para efectos de continuidad administrativa de las actuaciones de la Comisión Electoral.

- c. Las circunstancias descritas **motivaron la modificación de la fecha originalmente proyectada para la elección**, pasando del día 15 al día 18 de mayo de 2026, con el objeto de resguardar continuidad, certeza y adecuada formalización de las actuaciones vinculadas a este proceso.
- d. Resulta relevante señalar que el propio Ordinario N°79/2026, luego de exponer las circunstancias administrativas descritas precedentemente, concluye solicitando a SS. Iltma. considerar la validez de la asamblea de fecha 09 de abril de 2026 y de la comunicación de la fecha de elección “en los términos ocurridos”, circunstancia que esta parte estima **pertinente destacar** para efectos de una adecuada interpretación integral y cronológica de las actuaciones desarrolladas durante el proceso electoral en curso.
- e. El referido Ordinario N°79/2026 indica que la elección habría sido fijada para el “18 de abril de 2026”, circunstancia que aparece **inconsistente con las actuaciones cronológicas descritas en dicho documento**, toda vez que el oficio refiere actuaciones y comparecencias posteriores a esa fecha, razón por la que aquello parece corresponder a un error material de fecha.

3. SOBRE DETERMINADOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL

Cabe señalar que el proceso electoral en curso no fue objeto de difusión institucional mediante la Web municipal, pese a existir publicaciones relativas a otros procesos eleccionarios de organizaciones comunitarias comunales en dicha plataforma.

La Comisión Electoral tiene conocimiento que la normativa vigente no establece obligación de efectuar publicaciones institucionales mediante plataformas Web municipales respecto de este tipo de procesos. Sin perjuicio de ello, dicha circunstancia incidió en que la Comisión Electoral reforzara directamente las labores territoriales de difusión mediante carteles informativos, jornadas presenciales, comunicaciones comunitarias y difusión en distintos grupos de WhatsApp que operan en el territorio.

Asimismo, se deja constancia que un requerimiento ingresado por la Comisión Electoral con fecha 04 de mayo de 2026 fue timbrado con fecha “04 ABR 2026”, circunstancia que se pone en conocimiento de SS. atendida su incidencia en la adecuada comprensión cronológica del expediente, dado que contenía, entre otros detalles, copia del padrón actualizado, imprescindible para cumplir con la depuración y actualización mandatada por ese Tribunal rolante a **fojas 230**.

Cabe señalar además que dicho requerimiento fue efectuado mediante Oficina de Partes a raíz de nuevas dificultades de recepción administrativa de documentación presentada por la Comisión Electoral en la Secretaría municipal, quedando recepcionado mediante vía administrativa con fecha no consistente con la fecha efectiva de ingreso.

La Comisión Electoral efectuó reiteradas gestiones destinadas a contar con ministro de fe para el proceso electoral, solicitando formalmente colaboración municipal y consultando disponibilidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, sin lograr disponibilidad institucional para la fecha designada.

Con el objeto de aportar antecedentes objetivos sobre dichas circunstancias, se acompañan capturas referenciales relativas a publicaciones institucionales municipales vinculadas a otros procesos eleccionarios comunitarios, así como copia del requerimiento antes referido y timbre respectivo.

4. FINALIDAD DE LA PRESENTACIÓN

La presente comparecencia no tiene por objeto controvertir institucionalmente actuaciones administrativas ni solicitar pronunciamientos preventivos respecto del fondo del proceso electoral, sino únicamente poner en conocimiento de SS. **antecedentes complementarios relativos al desarrollo territorial, cronológico y administrativo del proceso de regularización** actualmente en curso.

Finalmente, se deja constancia que existen **materias patrimoniales pendientes de regularización** relativas a rendición, documentación y fondos pertenecientes a la organización, los cuales **no han sido restituidos por quien ostenta el cargo de tesorería**. Este secretario y el presidente, por su parte, hicieron entrega oportuna de toda la documentación e insumos administrativos.

Atendido que dichas materias no forman parte del objeto electoral de la presente comparecencia, ni dicen relación directa con la validez del proceso eleccionario actualmente en curso, **su tratamiento corresponderá a las instancias administrativas y organizacionales que procedan una vez constituida la nueva directiva**.

Todo ello se expone además en concordancia con lo señalado por SS. ltma. mediante resolución de fecha 05 de mayo de 2026, rolante a **fojas 279**, en cuanto dicho Tribunal indicó que las materias descritas podrían eventualmente ser objeto de futuras reclamaciones electorales una vez realizado el proceso, resguardando así **la imparcialidad jurisdiccional** respecto del desarrollo del acto eleccionario.

POR TANTO,

A SS. ILTMA. PIDO: Tener presente lo expuesto y por acompañados los antecedentes individualizados.

OTROSÍ: Sírvasse SS. tener por acompañados, con citación:

1. Cronograma de jornadas de inscripción de socios y mapa referencial de difusión territorial.
2. Registro fotográfico de difusión territorial, inscripción de socios y carteles informativos agrupados por instancias y sectores.
3. Capturas de pantalla y registros de comunicaciones comunitarias digitales (WhatsApp).
4. Capturas del sitio Web institucional del municipio respecto de publicación de procesos electorales de otras organizaciones comunitarias.
5. Testimonios de vecinos Isabel Toledo y José Hidalgo Zamora, relativos a instalación de carteles y difusión territorial.
6. Copia de requerimiento ingresado con fecha 04 de mayo de 2026 y timbres respectivos con fecha 04 de abril de 2026.
7. Copia de requerimiento a alcalde Sr. Agustín Iglesias Muñoz, ingresado con fecha 13 de mayo de 2026 relativo a solicitud de respuesta administrativa, designación de ministro de fe e insumos electorales.

ANEXO 1

Cronograma de jornadas de inscripción de socios, dispuesto a lo largo del territorio.

¡INSCRÍBETE Y PARTICIPA EN LA ELECCIÓN DE TU BARRIO!

INSCRIPCIÓN DE SOCIOS

JJVV INGLATERRA UV6

La Junta de Vecinos es del barrio, de todo el barrio.
Recorreremos toda la unidad vecinal para una elección inclusiva.

PUNTOS DE INSCRIPCIÓN

**SÁBADO 11 ABRIL 17:00 – 20:00**
Av. Independencia *(entre Gabriela Mistral y Las Flores)*

**LUNES 13 ABRIL 17:00 – 20:00**
Abarrotes Fabián *(Huidobro / Baldomero Lillo / Luis E. Montt)*

**MIÉRCOLES 15 ABRIL 17:00 – 20:00**
Farmacia Real *(Condominios Real I y II. Las Terrazas)*

**VIERNES 17 ABRIL 17:00 – 20:00**
AVD Abarrotes y Despensa *(Inglaterra / Bélgica / Francia)*

**LUNES 20 ABRIL 17:00 – 20:00**
Inglaterra 1144

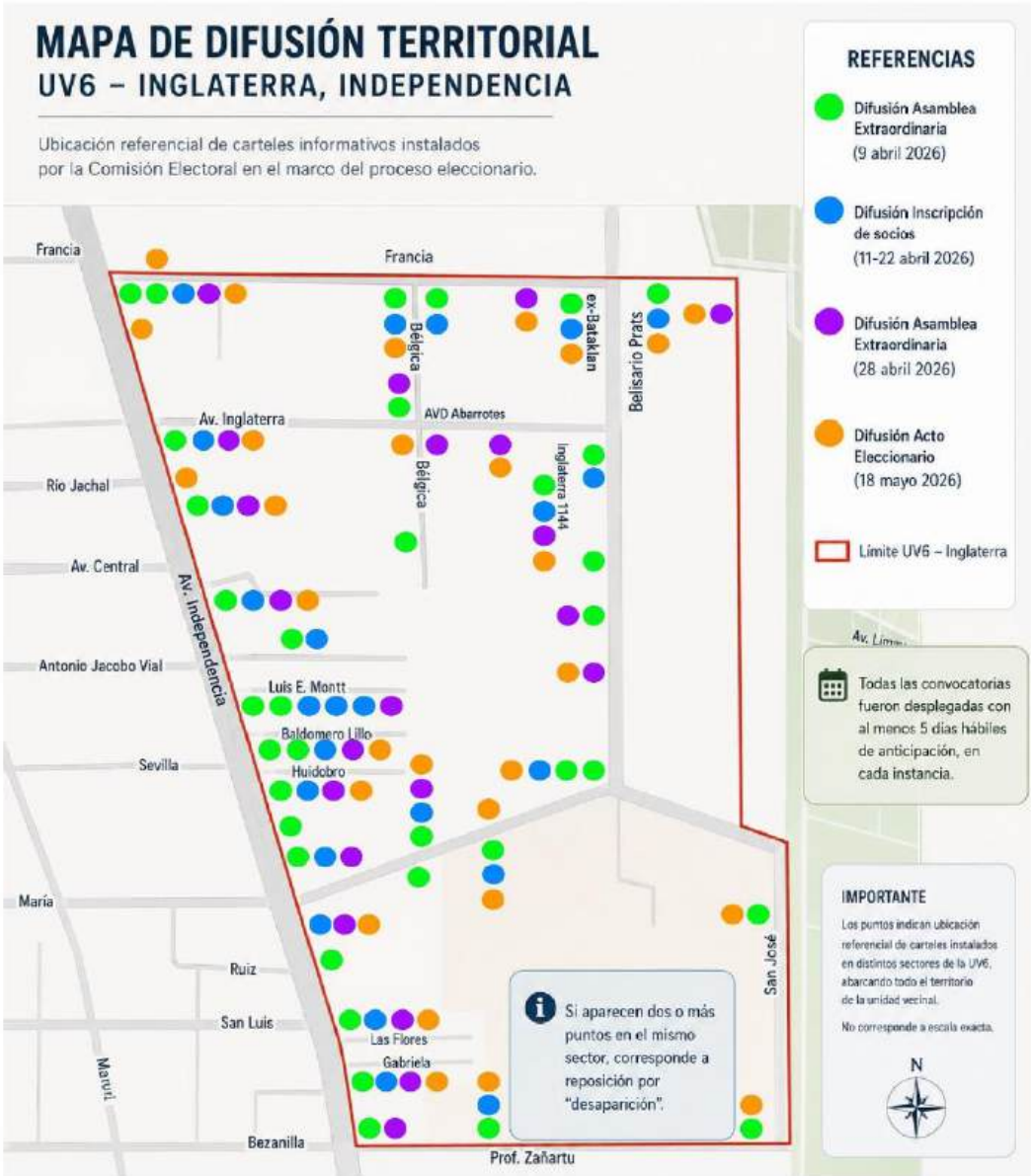
**MIÉRCOLES 22 ABRIL 17:00 – 20:00**
Botillería ex-Bataklan *(Belisario Prats)*

¡Seguimos recorriendo toda la UV6!

Comisión Electoral

Eliana Bravo • Baruk Bañez • Bárbara Sandoval

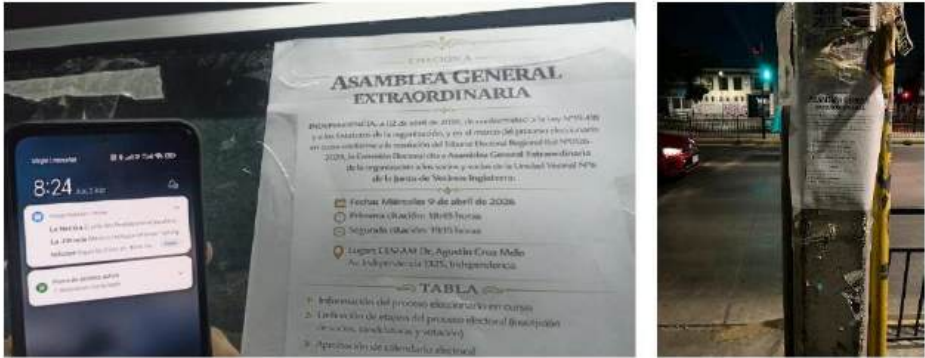
Mapa referencial de difusión territorial.



Tal como se señala en el mapa, existen puntos que se repiten en la distribución del mapa, que corresponden a la reposición de carteles destruidos, despegados y/u ocultos por superposición de otros carteles informativos, por lo que la Comisión Electoral fue reponiéndolos durante el periodo previo a la realización de cada instancia y retirándolos debidamente una vez que estas se realizaron, manteniendo el espacio público limpio y ordenado.

ANEXO 2

Registro fotográfico de difusión territorial, inscripción de socios y carteles informativos agrupados por instancias y sectores.



Inscripción de socios en el territorio de la UV6



LUNES 13 ABRIL



MIÉRCOLES 22 ABRIL



MIÉRCOLES 15 ABRIL



VIERNES 17 ABRIL



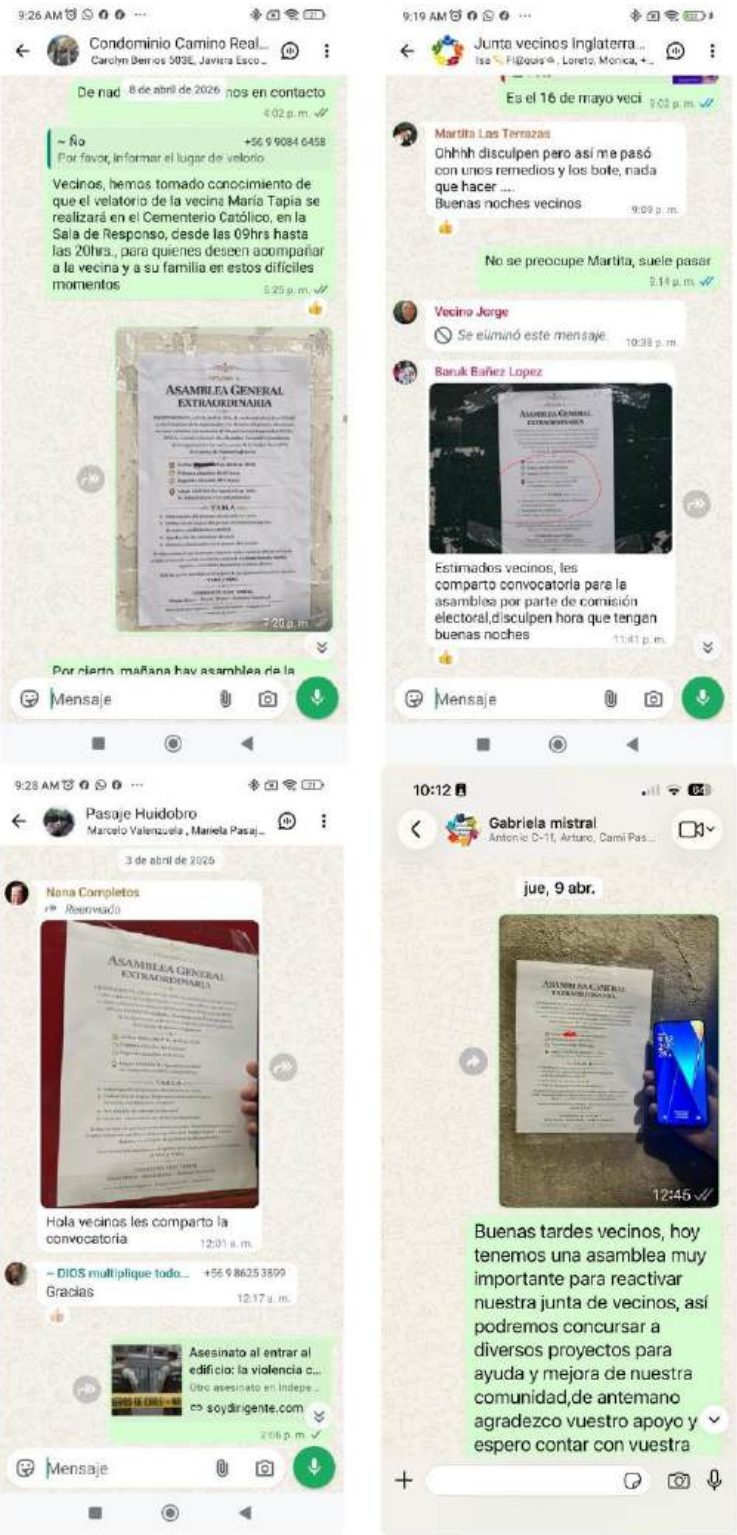
LUNES 20 ABRIL

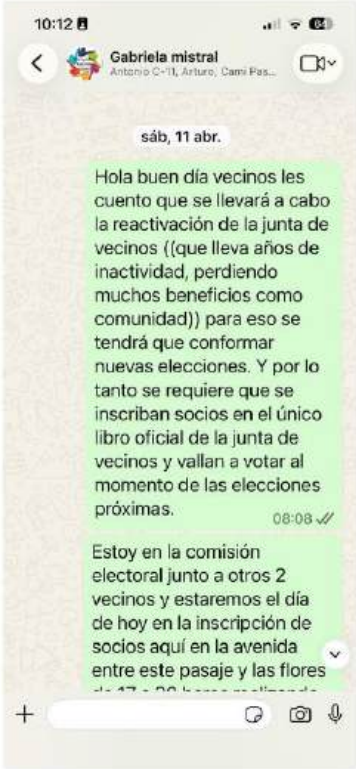


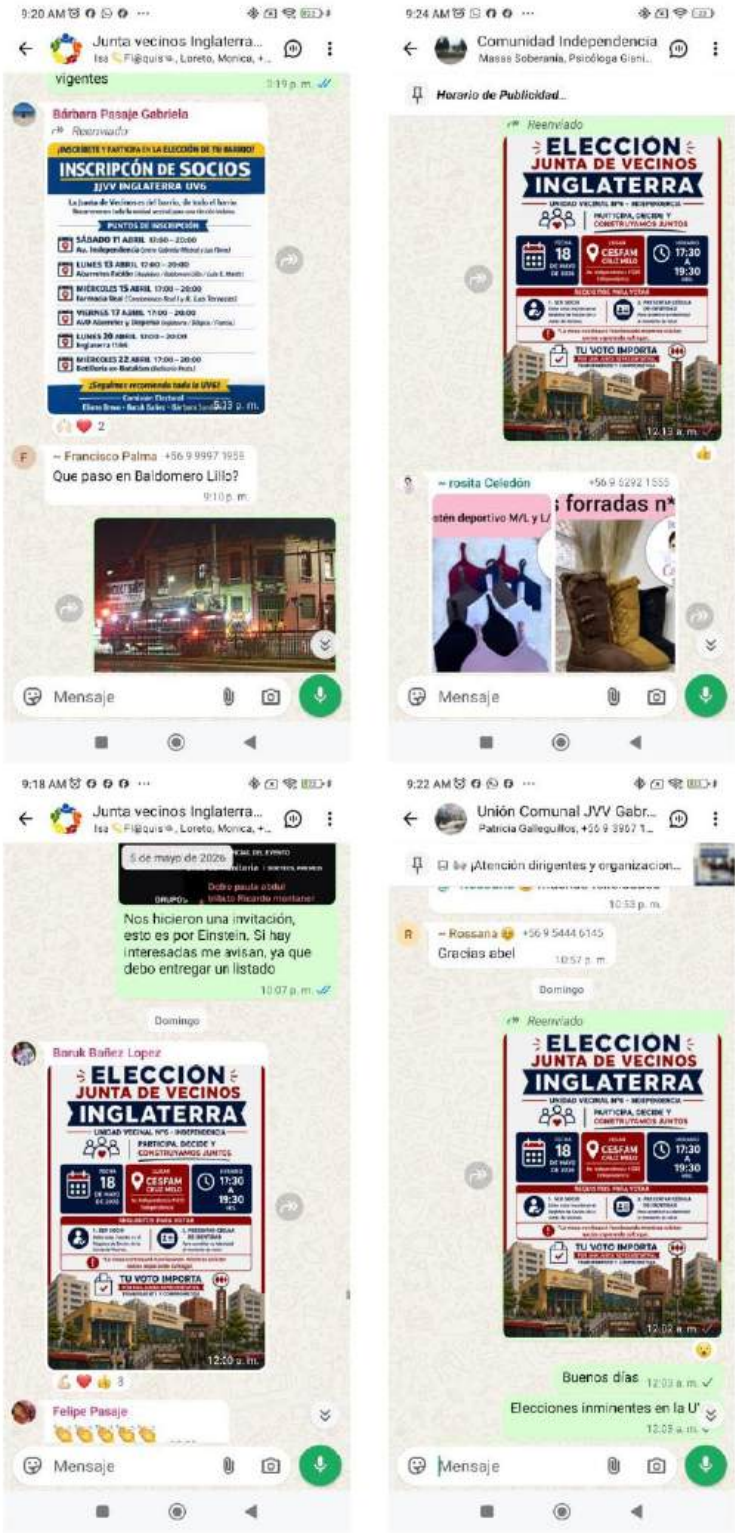
SÁBADO 11 ABRIL

ANEXO 3

Capturas de pantalla y registros de comunicaciones comunitarias digitales (WhatsApp).







Las presentes capturas de pantalla dan cuenta parcial del envío de información por medios digitales de todas las convocatorias realizadas por la Comisión Electoral. En algunos casos, se presentan reiteraciones de anuncios, realizados días previos o el mismo día de la instancia, a modo de mantención de la información y recordatorio para los vecinos.

Para la elaboración del presente documento, se contemplaron siete diferentes grupos de WhatsApp, con un alcance real de 675 destinatarios. Sin embargo, el alcance efectivo podría involucrar un número mayor de vecinos, atendido que la información fue reenviada a terceras instancias.

ANEXO 4

Capturas referenciales del sitio Web institucional del municipio de Independencia respecto de publicación de procesos electorales de otras organizaciones comunitarias.



Antecedentes referenciales obtenidos desde el sitio Web institucional municipal.
Posibilidad de verificar estos y otros procesos electorarios siguiendo el link:
<https://www.independencia.cl/actualidad-y-noticias/noticias/>

ANEXO 5

Testimonios de vecinos Isabel Toledo y José Hidalgo Zamora, relativos a difusión territorial.

DECLARACIÓN SIMPLE

Independencia, viernes 13 de mayo de 2026.

Yo, **Isabel Toledo**, vecina y socia de la JJVV Inglaterra de la comuna de Independencia, por medio de la presente vengo en declarar lo siguiente:

Que, en el marco del proceso de elecciones de la JJVV Inglaterra UV N°6, pude observar personalmente parte de las acciones de instalación de carteles informativos relativos a las asambleas realizadas por la organización, así como también respecto de la próxima elección fijada para el día 18 de mayo de 2026.

Los carteles fueron puestos en distintos puntos del territorio correspondiente a la Unidad Vecinal, incluyendo sectores de calle Belisario Prats, Avenida Independencia y diversas calles interiores del sector, como Bélgica y Domingo Santa María, incluso vi carteles en la Plaza Central, al frente de la avenida Independencia. Asimismo, puedo señalar que también observé información instalada en las cercanías y alrededores del Condominio Camino Real II, lugar donde resido.

En virtud de lo anterior, puedo dar fe de que sí existió difusión visible de todo el proceso y de las actividades vinculadas a la JJVV.

Extiendo la presente declaración para los fines que se estimen pertinentes.

Sin otro particular.



Isabel Toledo
Vecina Unidad Vecinal N°6
Comuna de Independencia

Independencia, viernes 15 de mayo de 2026.

Yo, **José Hidalgo Zamora**, vecino de la comuna de Independencia, socio de la Junta de Vecinos Inglaterra de la Unidad Vecinal N°6 y ex concejal de esta comuna, por medio de la presente vengo en declarar lo siguiente:

Que, en el marco del proceso de regularización desarrollado por la Junta de Vecinos Inglaterra UV N°6, he podido constatar personalmente la existencia e instalación de carteles informativos relativos tanto a las distintas asambleas efectuadas durante el proceso como también respecto de la próxima elección fijada para el día 18 de mayo de 2026.

Puedo dar fe que dicha difusión se ha mantenido en distintos puntos del territorio de la Unidad Vecinal en cada una de las oportunidades en que se ha convocado a actividades relacionadas con el proceso eleccionario, observándose carteles y avisos en calles, avenidas y sectores residenciales de la unidad vecinal.

Asimismo, atendida mi calidad de vecino y ex autoridad comunal, puedo señalar que la difusión observada corresponde a una cobertura territorial amplia y visible dentro del sector correspondiente a la Junta de Vecinos Inglaterra UV N°6.

Extiendo la presente declaración para los fines que se estimen pertinentes.

Sin otro particular,



José Hidalgo Zamora
7.066.309-0

ANEXO 6

Copia de requerimiento ingresado con fecha 04 de mayo de 2026 y timbres respectivos con fecha 04 de abril de 2026.

MAT.: Entrega de acta de asamblea de definición de candidaturas y padrón de socios – Proceso eleccionario JJVV Inglaterra UV N°6.

A: GERMÁN MUÑOZ - SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DE: COMISIÓN ELECTORAL JUNTA DE VECINOS INGLATERRA UV N°6
FECHA: 04 de mayo de 2026

De nuestra consideración:

En el marco del proceso eleccionario en curso de la Junta de Vecinos Inglaterra UV N°6, y en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley N°19.418** sobre organizaciones comunitarias, venimos en efectuar **entrega formal de antecedentes del proceso**, para su debido conocimiento y registro.

En este acto, se acompañan los siguientes documentos:

- 1. Copia de acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2026, contenida en el libro de actas de la organización, en la cual constan los resultados del proceso de inscripción, la fecha de elección y las candidaturas del proceso eleccionario vigente.
- 2. Copia del padrón de socios actualizado de la organización, contenido en el respectivo libro de registro.

Se deja constancia que la presente documentación es ingresada por integrantes de la Comisión Electoral en ejercicio, **no existiendo en la Ley N°19.418 ni en la Ley N°21.146** disposición que exija la concurrencia total de sus miembros para estos efectos.

Asimismo, se deja constancia que estos antecedentes se presentan en el contexto de un proceso eleccionario vigente, vinculado a lo resuelto por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana en causa Rol N°126-2024, por lo que su recepción constituye una actuación administrativa debida, no pudiendo ser condicionada a requisitos no contemplados en la ley.

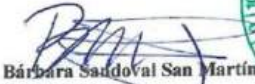
La presente constituye una presentación formal dirigida a la autoridad competente, acompañando antecedentes del proceso eleccionario en curso. Conforme a lo dispuesto en la **Ley N°19.880**, solicitamos el **ingreso por Oficina de Partes** de la presente presentación junto a sus antecedentes, para efectos de dejar debida constancia administrativa de su entrega.

Se deja constancia que el tercer integrante de la Comisión Electoral se encuentra **impedido de concurrir, sin que ello afecte la validez de la presente actuación, la que corresponde a la ejecución de acuerdos adoptados por la Comisión Electoral en ejercicio de sus funciones.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Eliana Bravo Tobar
RUT: 10.799.954-K

COMISIÓN ELECTORAL JUNTA DE VECINOS INGLATERRA UV N°6


Bárbara Sadoval San Martín
RUT: 17.755.581-9



11-09

Acta de Asamblea
General Extraordinaria
J. J. VU N° 6



Fecha : 28 de abril del 2026

Lugar : CESFAM Dr Agustín Cruz melo - Av Independencia
 525, INDEPENDENCIA

Hora de convocatoria 18:45 hrs

Hora de Inicio efectivo 19:15 hrs

Comisión electoral Presentes:

Eliona bravo Tobar, Baruk Bañez Lopez y Barbara
 Sandoval San Martín

En la comuna de Independencia, siendo las
 19:15 horas del día martes 28 de abril de 2026,
 se da inicio a la asamblea general extraordinaria
 en segunda citación reuniéndose Socios y
 Socios de la Junta de Vecinos Inglaterra en
 las dependencias del CESFAM Dr Agustín Cruz
 Melo, en el marco del proceso electoral
 conforme a la ley N° 19.418, los estatutos
 de la Organización y lo Resuelto por el
 Tribunal electoral Regional en causa Rol
 N° 126 - 2024

La Sesión es presidida por la Comisión
 electoral, cuyos miembros verifican el quórum
 necesario para Sesionar.

OBSERVATIVO Y CARACTER DE LA ASAMBLEA:

Se deja expresa constancia de que la presente asamblea tiene carácter informativo. Su objetivo es transparente ante la comunidad el estado del proceso electoral, incluyendo padrón electoral, candidaturas y aspectos logísticos del acto de votación.

Desarrollo de la Tabla:

1. Proceso de inscripción de socios: La Comisión electoral informe el cierre del proceso de inscripción, validando un padrón electoral actualizado que incorpore los nuevos socios provenientes de distintos sectores de la unidad vecinal.
2. Inscripción de candidaturas: Se informa a la asamblea que, dentro del plazo establecido, se han inscrito los siguientes candidatos y candidatas, quienes cumplen con los requisitos estatutarios.
 - Javier Valenzuela Ezquivel,
RUT 13.766.461-5, Socio N° 235
 - María Anello Vera,
RUT 6.683.846-3, Socio N° 256
 - Felipe González González,
RUT 10.191.947-1, Socio N° 249
 - Loreto Velásquez Prado,
RUT 11.842.200-7, Socio N° 251
 - Karen Chang Corbajal,
RUT 22.772.978-3, Socio N° 250
 - Ana Berrios Ramírez,
RUT 9.097.331-2, Socio N° 244

Los nombres fueron expuestos a los asistentes para su debido conocimiento.

3. Información Sobre acto electoral: La Comisión electoral informa y ratifica la fecha, horario y lugar del proceso de votación, conforme a la planificación vigente:

• Fecha: lunes 18 de mayo de 2026

• Lugar: CESFAM Dr. Agustín Cruz Oro

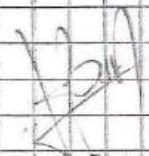
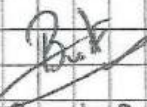
• Horario: 17:30 a 19:30 hrs

No habiendo otros puntos que tratar, y habiéndose cumplido el objetivo informativo de la convocatoria, se da término a la sesión a las 20:05 hrs.

Se deja constancia de que se adjunta listado de asistencia firmado por los socios presentes

En señal de conformidad firman los miembros de la Comisión electoral y los asistentes que así lo estimen.

(Añe este el acto completamente Informativo)

		
Eliam Brans	Bank Bonet	Bárbara Sordani
RUT 10.799.954-K	RUT 25565622-9	RUT: 12.755.581-9

La presente exposición de documentos omite deliberadamente la lista de asistentes a la asamblea, cuyo carácter fue meramente informativo y que constó con 20 asistentes, así como también excluye la copia del padrón de socios inscritos en el proceso de regularización y depuración del libro de socios, por considerarse en ambos casos una potencial violación de privacidad de datos, puesto que los listados contienen RUT, direcciones y firmas.

Dicha documentación obra en poder de la Ilustre Municipalidad de Independencia.

ANEXO 7

Copia de requerimiento a alcalde Sr. Agustín Iglesias Muñoz, ingresado con fecha 13 de mayo de 2026 relativo a solicitud de respuesta administrativa, designación de ministro de fe e insumos electorales.

MAT.: Solicita provisión de implementos electorales y ratificación de funcionario municipal en cumplimiento de sentencia Rol 126-2024 y prórroga vigente.

A: SR. AGUSTÍN IGNACIO IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DE: COMISION ELECTORAL JUNTA DE VECINOS INGLATERRA UV N°6
FECHA: 13 de mayo de 2026



De nuestra consideración:

Junto con saludar, y en cumplimiento de lo resuelto por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana en causa Rol 126-2024, nos dirigimos a usted en nuestra calidad de Comisión Electoral de la JVVV Inglaterra UV N°6, con el objeto de coordinar la ejecución del proceso electoral.

Con fecha 24 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral acogió la prórroga del proceso electoral, la que mantiene vigentes todos los efectos del fallo, incluyendo las obligaciones impuestas al Municipio, en tanto resultan necesarias para su ejecución material. Asimismo, cabe hacer presente que mediante oficio ingresado con fecha 07 de abril de 2026 se solicitó la designación de un veedor municipal para las asambleas del proceso y, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2026, esta Comisión solicitó la designación de funcionario municipal como Ministro de Fe para el acto electoral, requerimientos que a la fecha no han sido respondidos, pese a haberse efectuado además consultas posteriores por vía electrónica el 28 de abril de 2026, también sin respuesta. En este contexto, y considerando que el proceso electoral se realizará el próximo 18 de mayo de 2026, resulta indispensable asegurar las condiciones materiales y de fe pública necesarias para garantizar su validez. Por lo anterior, solicitamos a usted:

- 1. **Provisión de implementos electorales:** Facilitación de urna y cámara secreta, conforme al mandato de voto secreto del artículo 19 y al deber de auxilio municipal establecido en el artículo 6°, ambos de la Ley N° 19.418, en concordancia con las funciones de apoyo a la comunidad que la Ley N° 18.695 impone a esa autoridad, y en cumplimiento del considerando decimoquinto de la sentencia. Se solicita indicar fecha, hora y forma en que se materializará dicha entrega.
- 2. **Ratificación de funcionario municipal:** Informar y ratificar el nombre del funcionario municipal que, conforme al punto resolutivo II de la sentencia, deberá acompañar el proceso electoral en calidad de Ministro de Fe y colaborar con esta Comisión Electoral. Se solicita indicar las condiciones de su concurrencia, incluyendo fecha y horario en que este se hará presente.

La concurrencia del funcionario municipal constituye un elemento esencial para la validez del proceso, por lo que su omisión podría configurar incumplimiento de una resolución judicial firme, con las consecuencias que de ello se deriven y las responsabilidades administrativas correspondientes. En virtud de lo anterior, y atendida la proximidad del acto electoral, solicitamos se sirva evacuar respuesta formal dentro de 48 horas, indicando las medidas adoptadas, su forma de ejecución y el cronograma respectivo, sin perjuicio de las acciones que esta parte ejercerá para asegurar la debida ejecución de la sentencia. Reiteramos nuestra disposición a coordinar el proceso con el funcionario que se designe, con el único objetivo de asegurar un proceso transparente, válido y ajustado a derecho, en el marco de la autonomía que esta Comisión ejerce conforme a lo resuelto por el Tribunal Electoral.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JUNTA DE VECINOS INGLATERRA
Unidad Vecinal N°6
COMISIÓN ELECTORAL JUNTA DE VECINOS INGLATERRA UV N°6
Para Junta N° 214011 - Independencia

10.799.954-K

- C.C.:
- Secretaría Municipal de Independencia
 - Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
 - Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana

Punto 2: Copia simple de la sentencia dictada en causa Rol N° 126-2024.

222 (TER)



Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que a fojas 2 comparece Gustavo Ihl Briones, quien intenta reclamación electoral de la Ley N° 19.418, en contra de la elección de renovación de Directorio de la Junta de Vecinos Inglaterra U.V. N° 6, de la comuna de Independencia, de la cual es socio, efectuada el 9 de noviembre de 2024.

A modo de introducción, señala que la Junta de Vecinos Inglaterra estuvo muchos años inactiva, iniciándose un proceso para crear una nueva Junta de Vecinos, para lo cual se elaboró un Libro de Registro de Socios de color rojo, proceso que no culminó, por acuerdo de la Asamblea, y al decidirse reactivar la antigua organización se comenzó a utilizar otro Libro de Socios de color azul, disponiéndose varias jornadas para la inscripción de nuevos afiliados.

En cuanto al fondo, relata que el día de la votación observó que personas reclamaban a la Comisión Electoral por no aparecer en Libro de Socios de color azul que se utilizaba y en ese momento dos socios hicieron llegar un segundo libro que era de color rojo, manifestando que se les había olvidado y debía ser considerado para la elección. Añade que la Comisión Electoral reiteradamente indicó que ese segundo libro tenía relación con el proceso trunco de creación de la nueva Junta de Vecinos y nunca se les entregó, por eso, no se presentó al Municipio, por lo que no procedía que fuera utilizado en las elecciones, no obstante, ello, dos integrantes de la Comisión, ante la presión y para resguardar su integridad, recibieron este libro de color rojo para continuar con el proceso eleccionario con ambos Registros de Socios. Como consecuencia de lo anterior se denuncia que se contabilizaron votos de personas que no eran socias inscritas en el libro que realmente correspondía, sino que estarían registradas en un libro que fue descartado por la propia Asamblea y, además, terceras personas manipularon el proceso de votación.

Finalmente, menciona que la directiva titular quedó conformada en el cargo máximo por un vecino del mismo pasaje en donde se realizaron las elecciones.

Sostiene que los hechos descritos vulneran los artículos 23 y 25 de la Ley N° 19.418, respecto a los principios de transparencia y legalidad, por tanto, pide la revisión general de votos como de los libros de afiliados utilizados para elegir a la directiva que se cuestiona.

Acompaña a su presentación 2 fotografías que correspondería la mesa de votación en que se llevó a cabo la elección impugnada.



Segundo: Que a fojas 11 y siguientes la Secretaria Municipal de Independencia comunica la fecha de publicación de la reclamación en el sitio electrónico del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.593, y remite los antecedentes relacionados con el proceso eleccionario de autos.

Tercero: Que a fojas 75 se tuvo por contestada la reclamación en rebeldía y a fojas 102 y 107, respectivamente, se tuvo como parte afectada a Karen Hurtado Barros en su calidad de Presidenta Suplente de la organización y a Karen Chang Carbajal en su calidad de Presidenta de la Comisión Electoral.

Cuarto: Que a fojas 76 se dictó sentencia interlocutoria de prueba, fijándose como hechos a probar:

1.- Libro o Libros de Registro de Socios utilizados durante el proceso eleccionario. Hechos y circunstancias.

2.- Efectividad de haberse permitido la votación de personas que no eran socias de la Junta de Vecinos Inglaterra. En la afirmativa, hechos, circunstancias e identidad de dichas personas.

Quinto: Que a fojas 111 rola audiencia de prueba testimonial de la parte afectada, en la que deponen por la Presidenta Suplente de la organización las testigos Marta Avello Vera y Loreto Velásquez Prado; y por la Presidenta de la Comisión Electoral los testigos Baruk Báñez López y Javier Valenzuela Esquivel.

Sexto: Que a fojas 219 se dictó el decreto que ordenó traer los autos en relación y a fojas 221 la causa quedó en acuerdo.

Séptimo: Que a fojas 220 como medida para mejor resolver se tuvo por incorporados los documentos acompañados por la parte afectada a fojas 115, consistentes en una tabla estadística de los resultados de la elección, copia de los votos emitidos en la elección reclamada y copia del Padrón Electoral.

Octavo: Que la primera alegación en que se sustenta el reclamo dice relación con que la Comisión Electoral utilizó durante la votación un segundo Libro de Registro de Socios que le fue entregado en ese mismo acto y que es distinto a aquel que fue revisado por la autoridad municipal y que era usado por esa Comisión en la elección del 9 de noviembre de 2024, lo que importó que en dicho acto eleccionario se usaran dos Libros de afiliados.

Al respecto, debe indicarse que la Secretaria Municipal de Independencia remitió dos nóminas de Socios, una de ellas rola a fojas 23 y contiene 274 inscripciones con los nombres y apellidos, edad, estado civil, profesión u oficio, domicilio, cédula de identidad y firma de los afiliados, pero sin la fecha de ingreso a la organización; y la otra, agregada a



ECCDC188Z-C910-4623-AC4C-3447769216A2



fojas 37, con registros que datan desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 20 de abril de 2024, en la que los socios aparecen identificados con sus nombres completos, edad, estado civil, profesión, domicilio, cédula de identidad y rúbrica. También envió, según consta a fojas 47, el Registro de Votantes en la elección que nos ocupa, suscritos por 93 personas y en el que se observa -al lado de cada número de socio- una anotación entre paréntesis que dice: (A) o (R), y que corresponde al mismo documento que proporciona la Presidenta de Órgano Electoral bajo la denominación de “Versión anonimizada del padrón electoral”, el cual se ha tenido por incorporado como medida para mejor resolver en estos autos.

Además, a fojas 20, la autoridad municipal, así como a fojas 88 la Presidenta de la Comisión Electoral, allegaron Acta de Elección de la Junta de Vecinos Inglaterra, de 14 de noviembre de 2024, en la que se dejó constancia que esa Comisión utilizó en el acto eleccionario impugnado dos Libros de Socios, a saber, uno que tenía una portada de color azul, correspondiente a aquel que le fue entregado por la Asamblea Autoconvocada celebrada el 27 de agosto de ese mismo año y revisado por la Secretaría Municipal de Independencia, y otro de portada color rojo que la socia Blanca Prieto le entregó el mismo día de la votación, concerniente al proceso llevado a cabo para la creación de una nueva Junta de Vecinos truncado y que tenía impreso un leyenda que decía “NUEVA INDEPENDENCIA”.

También la parte afectada rindió prueba testimonial en relación con este punto controvertido, en la que los testigos se refieren a la existencia de dos libros de socios. Los dos testigos que depusieron por la Presidenta Suplente del Directorio electo señalaron que durante la jornada de la votación había dos libros, puntualizando la testigo Marta Avello que cuando sufragó vio un libro rojo y un libro azul y la testigo Loreto Velásquez que conocía de la existencia de esos dos libros, explicando que uno de ellos correspondía a un proceso para la creación de una nueva Junta de Vecinos, el cual fue descartado debido a que el Presidente de la Junta de Vecinos que había desaparecido entregó el Libro de Socios inscritos con anterioridad, por lo que decidieron actualizar ese libro antiguo y fue con el cual la Comisión Electoral convocó en tres oportunidades para la inscripción de nuevos socios.

A su vez, el testigo ofrecido por la Presidenta de la Comisión Electoral Javier Valenzuela, expuso que sólo un libro era válido, ya que aquel de color rojo, relativo a la creación de una nueva Junta de Vecinos, habría sido rechazado por el Municipio al no contar con un ministro de fe durante el proceso de inscripción, entonces la Asamblea lo invalidó y desde abril de 2024 estuvo extraviado hasta el día de la elección cuando Blanca Prieto lo entregó, agregando que el Libro de color azul fue recuperado por el encargado territorial



ECCDC188Z-C910-4623-AC4C-3447769216A2



Matías Rodríguez, decidiendo la Asamblea reactivar la Junta de Vecinos Inglaterra fijando tres fechas para que las personas que aparecían en el Libro de rojo se inscribieran en el Registro azul.

Noveno: Que con el mérito de los elementos probatorios referidos en la motivación anterior, apreciados de la manera que prevé el inciso 2° del artículo 24 de la Ley N° 18.593, aplicable en la especie en virtud de la remisión que efectúa el inciso 2° del artículo 25 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, es posible concluir que en el acto eleccionario que se impugna fueron utilizados dos Libros de Registro de Socios y que, por lo mismo, fueron tenidos a la vista por la Comisión Electoral para constatar que los votantes estuvieran inscritos en alguno de éstos al momento de emitir su sufragio en la elección que se solicita invalidar. Así consta en el Padrón Electoral, proporcionado tanto por la Secretaría Municipal de Independencia como por la Comisión Electoral, agregado a fojas 47 y 118, toda vez que dicho instrumento da cuenta que en el casillero en que se registró el número de socios de cada elector se consignó también una anotación entre paréntesis consistente en una letra (A) o una letra (R) y que, según la nomenclatura reseñada en su parte superior, identificaba si dicho registro correspondía al Libro de Socios azul (A) o al Libro de Socios rojo (R).

Corroborado lo concluido precedentemente que al cotejarse el Registro de Votantes de fojas 47 con la nómina de Socios de fojas 23 coinciden los nombres y números de socios singularizados con el grafema (A), por ende, es dable colegir que éste concierne al Libro de Registro de Socios de color azul; y lo mismo acontece al confrontarlo con la nómina de fojas 37 en que aparece consignada la letra (R), por lo que, de igual modo, se puede inferir que corresponde al Libro de Socios de color rojo.

Décimo: Que, habiéndose constatado el hecho alegado, resulta necesario examinar su incidencia en el resultado general de la elección cuestionada en términos que haya significado haber permitido la votación de personas que no eran socias de la Junta de Vecinos Inglaterra, al tenor de lo recogido en el segundo punto de prueba de autos, y así configurar un vicio que justifique la declaración de nulidad peticionada.

Ahora bien, de acuerdo con la letra b) del artículo 7° de los Estatutos de la Junta de Vecinos Inglaterra los afiliados a la organización tendrán derecho a elegir los cargos representativos de ésta. Por su parte, el artículo 2 literal c) en relación con el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 19.418 disponen que la calidad de socio de una Junta de Vecinos se adquiere cuando los vecinos mayores de 14 años se inscriben en el Registro Público de todos sus afiliados que deberá llevar la misma.



ECCD188Z-0910-4623-AC4C-3447769216A2



Undécimo: Que, sobre este particular, rolan a fojas 86 y 88, respectivamente, copias de Actas de Elección de la Junta de Vecinos Inglaterra, de 9 y 14 de noviembre de 2024, en que se evidencia que la Comisión Electoral -ante los incidentes ocasionados por vecinos que reclamaban por no aparecer en el Libro de Registro de Socios de color azul que tenía en su poder- decidió verificar que los votantes estuvieran inscritos en el referido Libro o en el Registro de Socios de color rojo que en ese acto le entregó la socia Blanca Prieto, por lo que es posible presumir que ambos Libros de afiliados fueron tenidos a la vista por dicha Comisión como válidos durante la votación para determinar la calidad de socio de los sufragantes.

Ratifica lo anterior que, en el Padrón Electoral utilizado en la elección reclamada, se dejó constancia sobre el Libro de Socios en el cual se encontraba inscrito cada votante, asignándoles al efecto la letra “A” o la letra “R” junto al número de socio, según correspondía a aquel de color azul o a aquel de color rojo, así como las declaraciones vertidas por los testigos Velásquez, Bañez y Valenzuela, quienes son concordantes en que, luego de producirse la incidencia mencionada, el Órgano Electoral resolvió que ejercieran su derecho a sufragio aquellos vecinos que estuvieran registrados en cualquiera de los dos libros de afiliados.

Duodécimo: Que para una acertada resolución de esta alegación debe tenerse en especial consideración que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la organización y 10 letra k) de la Ley N° 19.418, la Comisión Electoral tiene como función principal velar por la organización y dirección de las elecciones internas a su cargo, correspondiéndole la vigilancia por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asentado lo anterior y teniendo en cuenta que la Comisión Electoral ante el escenario descrito en los motivos que anteceden, procedió a tomar la decisión de consultar ambos Libros de Socios para permitir el sufragio de los vecinos inscritos en alguno de ellos, entendiendo que satisfacían la exigencia legal de estar afiliados a la Junta de Vecinos Inglaterra, para cumplir precisamente su cometido legal y estatutario, no se vislumbra cómo esa forma de obrar pudiera haber configurado el hecho controvertido en este punto, máxime si, conforme a la probanza rendida, quedó de manifiesto que el Libro de Socios identificado con el color rojo respondió a un proceso truncado de crear un Junta de Vecinos realizado por la misma Asamblea de Socios Autoconvocada de la Junta de Vecinos Inglaterra y con vecinos del mismo sector a causa que, según consta de los testimonios vertidos por



ECCD188Z-C910-4623-AC4C-3447A9216A2



Loreto Velásquez y Javier Valenzuela, el Registro de Socios de la organización primigenia estaba extraviado y luego fue encontrado.

Adicionalmente, conviene hacer notar que el reclamante sólo efectuó una imputación genérica en su libelo pretensor, pues no individualiza a las personas que habrían votado en el acto eleccionario reclamado sin estar afiliados a la Junta de Vecinos Inglaterra, y, por lo demás, no existe antecedente alguno en la causa destinado a demostrar con la precisión y certeza necesaria el número e identidad de las personas que se encontrarían en la situación reprochada y, menos aún, su influencia y trascendencia en la elección de las personas que en definitiva resultaron designadas en los cargos titulares y suplentes del Directorio de la organización, por lo que no resulta posible entender que se configure el vicio alegado que haga procedente la nulidad intentada.

Décimo tercero: Que, sin perjuicio de lo antes concluido, actuando en uso de las facultades que le confiere el artículo 10, parte final, de la Ley N°19.418, para conocer de cualquier hecho que afecte la constitución del cuerpo legal o cualquier defecto o irregularidad que pudiera influir en el resultado general de la elección o designación, sea que haya ocurrido antes, durante o después del acto eleccionario de que se trate, esta Magistratura actuará de oficio, por haberse incurrido en un vicio durante la jornada de elección que conculcó gravemente el secreto del voto consagrado en la normativa legal que rige a la Junta de Vecinos, revistiendo la gravedad y notabilidad a que se refiere la norma legal aludida.

Décimo cuarto: Que un adecuado análisis del defecto que se advierte exige referirse a la forma en que deben llevarse a cabo las elecciones de Directiva en las Juntas de Vecinos, para lo cual conviene recordar que el inciso 1° del artículo 19 de la Ley N° 19.418, que regula a este tipo de organizaciones comunitarias, dispone que los tres miembros titulares y tres suplentes de su Directorio serán “elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria”.

Décimo quinto: Que es a la luz de la norma legal precedentemente citada que se debe analizar el vicio constatado por este Tribunal, en cuanto consagra que las elecciones deben ser secretas, lo que opera en el entendido que se asegure la libre expresión de la voluntad del elector y garantice la privacidad de su opción al momento de manifestarla.

Décimo sexto: Que, como medida para mejor resolver, por resolución de fojas 220 se tuvo incorporada copia del Padrón Electoral utilizado en la elección de 9 de noviembre del año pasado, conteniendo los números de folios de votos y los nombres, RUT, número de



ECC0188Z-C910-4623-AC40-3447769216A2



socios y firmas de los votantes y copia de los votos emitidos por los electores en ese acto, acompañados por la Comisión Electoral, como parte afectada en estos autos.

Décimo séptimo: Que un examen de los referidos instrumentos revela que el Registro de Votantes de la elección que nos ocupa contiene en su primera hoja, parte inferior izquierda, una simbología que identifica con colores distintos a los candidatos Ramón Villafaena, Javier Valenzuela, María Isabel Parra, Marta Avello y Jorge González y con una letra “K” a la candidata Karen Hurtado y, a su vez, al margen de cada una de las celdas en donde se individualiza al respectivo socio se marcó un raya con el color correspondiente a uno de los candidatos, lo que permite a estos sentenciadores, apreciados los hechos como jurado, inferir razonablemente que cada voto emitido ha sido vinculado con un votante en particular, identificando con precisión el candidato elegido por cada elector que ejerció su sufragio en la elección reclamada.

Ratifica lo concluido el hecho que la Comisión Electoral en cumplimiento de la medida para mejor resolver decretada, a fojas 117 adjunta -según sus propios dichos- una “Tabla estadística de resultados de la elección, diferenciado por candidato los votos emitidos a través del libro oficial (azul) y del libro no autorizado por el municipio (rojo)”, pues tal clasificación y cómputo pormenorizado de votos que corresponde a cada candidato en específico solo es posible cuando existe un elemento distintivo que permitió a ese órgano electoral individualizarlos con cada sufragante al cotejarlo con la nómina de votantes en la elección, de la forma descrita en el párrafo anterior. En este caso, tal distintivo sería el número de folio, conforme se advierte en la parte superior de una de las cédulas de sufragio emitida en la elección impugnada, agregada a fojas 176, ya que tiene una numeración correlativa que no está consignada en un talón desprendible adherida al voto, que hubiera permitido satisfacer el secreto del sufragio previsto en el inciso 1º del artículo 19 de la Ley Nº 19.418, sino que en el anverso del mismo y así fue depositado en la urna de votación, lo que se puede observar aunque el folio fue parcialmente tachado con la frase “CONFIDENTIAL” por dicha Comisión.

Lo mismo puede reflexionarse respecto a los restantes votos emitidos en el acto eleccionario del 9 de noviembre de 2024, proporcionados por la Comisión Electoral a fojas 125 y siguientes, dado que es el único modo en que ésta arribó a los resultados finales obtenidos por cada uno de los candidatos que detalla a fojas 117 y que la llevó a diferenciar con exactitud los sufragios que recibieron en cada uno de los dos Libros de Socios utilizados, de la siguiente manera:



ECC0185Z-0310-4623-AC40-344769216A2



- i.- Ramón Villafaena obtuvo 35 preferencias emitidas en el Libro de color rojo y 4 en el Libro de Socios de color azul (con un total de 39 votos);
- ii.- Javier Valenzuela alcanzó 18 sufragios en el Libro rojo y 18 en el Libro de azul más un voto nulo (total de 36 votos);
- iii.- María Isabel Parra tuvo 4 preferencias en el Libro rojo y 2 en el Libro de azul (total de 6 votos);
- iv.- Marta Avello consiguió solo 6 votos en el Libro azul;
- v.- Jorge González recibió 3 sufragios en el Libro rojo y 1 en el Libro de azul (total de 4 votos); y
- v.- Karen Hurtado obtuvo un total de 2 votos, uno en el Libro rojo y 1 en el Libro de azul.

Décimo octavo: Que, en este escenario y en concordancia con aquello que se ha resuelto en otras oportunidades por este Tribunal, se ha configurado una infracción legal y sustancial que constituye una causal de nulidad del acto eleccionario, puesto que es capaz de alterar, con la suficiente gravedad, la transparencia del proceso electoral de que se trata en su integridad, en cuanto en la especie afectó la confidencialidad de la votación en su totalidad, vulnerando el principio del secreto del voto recogido en el inciso 1° del artículo 19 de la Ley N° 19.418 y, en tal virtud, de obligatoria observancia en la elección de cambio Directorio de la Junta de Vecinos Inglaterra, entendiendo que se violó uno de los elementos básicos y esenciales de todo acto electoral destinado a asegurar la pureza e independencia del mismo, y que garantiza que el voto no pueda ser vinculado con un votante en particular; principio que, en caso alguno, puede ser relativizado por ningún tipo de consideraciones, ya que su trasgresión impide tanto la libre expresión de la voluntad del elector al verse expuesto a presiones que importen distorsionar su voluntad real e incluso a represalias posteriores como consecuencia de conocer su preferencia por un determinado candidato, como pone en entredicho la fiabilidad y certeza de los resultados del escrutinio final entregado a la comunidad al generar el riesgo de la manipulación de la real voluntad de los votantes y sus preferencias.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 10, 24 y 25 de la Ley N°18.593, se resuelve:

I.- Que se **rechaza** la reclamación deducida a fojas 2 por Gustavo Ihl Briones, en contra de la elección de Directorio efectuada el 9 de noviembre de 2024, en la Junta de Vecinos Inglaterra U.V. N°6, de la comuna de Independencia, sin costas.



ECC0185Z-0310-4623-AC40-344769216A2



II.- Se **anula** la elección de Directorio llevada a cabo el 9 de noviembre de 2024 en la Junta de Vecinos Inglaterra U.V. N°6, de la comuna de Independencia y se ordena realizar un nuevo proceso electoral, conforme a las formalidades previstas en los Estatutos de la Unión Comunal y en la Ley N° 19.418, en especial lo prevenido en el artículo 19 inciso 1° del citado texto legal respecto a la votación secreta, el que deberá quedar concluido en un plazo máximo de 90 días, contados desde que quede ejecutoriada la presente sentencia.

La Directiva saliente de la organización continuará en funciones para el sólo efecto de convocar a la elección y elegir a la Comisión Electoral de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la organización. A partir de la fecha de la designación de la Comisión Electoral, ésta se hará cargo del proceso electoral, velando porque se cumpla con los requisitos legales y estatutarios, siendo soberana y autónoma para adoptar los acuerdos que estime pertinente en el ámbito de su competencia, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Comisión Electoral como órgano encargado del acto eleccionario, procederá a depurar y actualizar el Libro de Registro de Socios de la organización, consolidando en un único Libro la inscripción de los socios que deberá ser confeccionado en la forma determinada en el artículo 21 letra a) de sus Estatutos.

La Municipalidad de Independencia deberá designar un funcionario que acompañe el nuevo proceso electoral y colabore con la Comisión Electoral, respetando las decisiones que esta adopte en virtud de su autonomía.

Regístrese, notifíquese, comuníquese al Secretario Municipal de Independencia y archívese, en su oportunidad.

Redacción del Abogado Miembro Titular don Emilio Payera Velásquez.
Rol 126-2024.-

JAIME BALMACEDA ERRAZURIZ
Fecha: 18/12/2025

CRISTIAN LUIS PEÑA Y LILLO DELAUNOY
Fecha: 18/12/2025

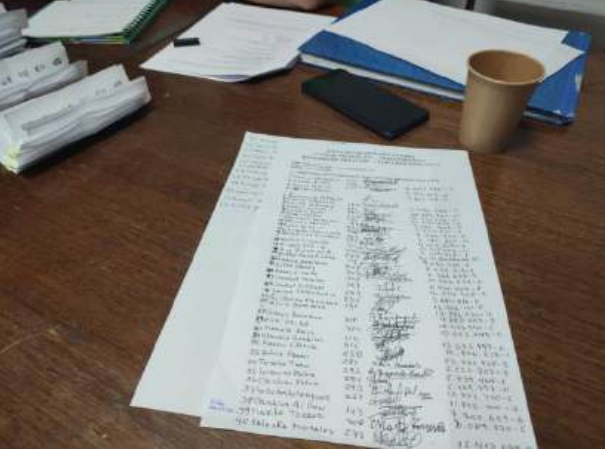
EMILIO FERNANDO PAYERA VELASQUEZ
Fecha: 18/12/2025

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Balmaceda Errázuriz y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Emilio Fernando Payera Velásquez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 126-2024.



ECC0188Z-C910-4623-AC40-344769216A2

Punto 3: Registro fotográfico del día de la elección.



Punto 4: Actas de entrega de fondos de la organización a la reclamante en su calidad de tesorera.

ACTA N°1 DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6
Junta de Vecinos Inglaterra
Sábado 17 de mayo de 2025

La presente acta tiene como finalidad registrar la emisión de certificados de residencia entregados por Javier Valenzuela, secretario de la Junta de Vecinos, durante la semana comprendida entre el 12 y 16 de mayo del presente año, pactándose la entrega de documentación y dineros recaudados por el secretario a la tesorera cada viernes por la tarde, con excepción de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, tal cual como se acordó en reunión de directiva efectuada el miércoles 14 de mayo de 2025.

Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00001	15-05-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00002	15-05-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00003	15-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$4.500

Como secretario de la Junta de Vecinos, quien suscribe da fe que la emisión de certificados se ajustó plenamente a los principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos tanto en los Estatutos Internos como en la normativa vigente.

El presente documento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo entregado un sábado por coordinación expresa entre las partes, quedando uno de ellos en poder de cada director de la Junta de Vecinos en calidad de registro.


Javier Valenzuela
Secretario


María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°2 DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6
Junta de Vecinos Inglaterra
Viernes 23 de mayo de 2025

La presente acta tiene como finalidad registrar la emisión de certificados de residencia entregados por Javier Valenzuela, secretario de la Junta de Vecinos, durante la semana comprendida entre el 19 y 23 de mayo del presente año, pactándose la entrega de documentación y dineros recaudados por el secretario a la tesorera cada viernes por la tarde, con excepción de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, tal cual como se acordó en reunión de directiva efectuada el miércoles 14 de mayo de 2025.

Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00004	20-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00005	20-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00006	22-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00007	22-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00008	22-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$7.500

Como secretario de la Junta de Vecinos, quien suscribe da fe que la emisión de certificados se ajustó plenamente a los principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos tanto en los Estatutos Internos como en la normativa vigente.

El presente documento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo entregado un sábado por coordinación expresa entre las partes, quedando uno de ellos en poder de cada director de la Junta de Vecinos en calidad de registro.


Javier Valenzuela
Secretario


María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°3 DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6
Junta de Vecinos Inglaterra
Sábado 31 de mayo de 2025

La presente acta tiene como finalidad registrar la emisión de certificados de residencia entregados por Javier Valenzuela, secretario de la Junta de Vecinos, durante la semana comprendida entre el 26 y 30 de mayo del presente año, pactándose la entrega de documentación y dineros recaudados por el secretario a la tesorera cada viernes por la tarde, con excepción de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, tal cual como se acordó en reunión de directiva efectuada el miércoles 14 de mayo de 2025.

Certificados Emitidos

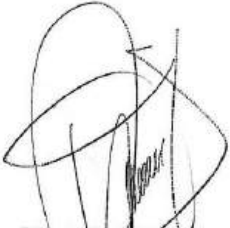
Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00009	27-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00010	27-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00011	27-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00012	27-05-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$6.000

Como secretario de la Junta de Vecinos, quien suscribe da fe que la emisión de certificados se ajustó plenamente a los principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos tanto en los Estatutos Internos como en la normativa vigente.

El presente documento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo entregado un sábado por coordinación expresa entre las partes, quedando uno de ellos en poder de cada director de la Junta de Vecinos en calidad de registro.


Javier Valenzuela
Secretario


María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°4 DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6
Junta de Vecinos Inglaterra
Viernes 06 de junio de 2025

La presente acta tiene como finalidad registrar la emisión de certificados de residencia entregados por Javier Valenzuela, secretario de la Junta de Vecinos, durante la semana comprendida entre el 02 y 06 de junio del presente año, pactándose la entrega de documentación y dineros recaudados por el secretario a la tesorera cada viernes por la tarde, con excepción de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, tal cual como se acordó en reunión de directiva efectuada el miércoles 14 de mayo de 2025.

Certificados Emitidos

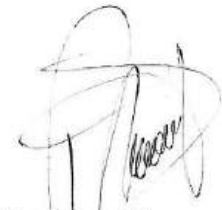
Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00013	03-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00014	03-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00015	05-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$4.500

Como secretario de la Junta de Vecinos, quien suscribe da fe que la emisión de certificados se ajustó plenamente a los principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos tanto en los Estatutos Internos como en la normativa vigente.

El presente documento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo entregado un sábado por coordinación expresa entre las partes, quedando uno de ellos en poder de cada director de la Junta de Vecinos en calidad de registro.


Javier Valenzuela
Secretario


María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°5 DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6
Junta de Vecinos Inglaterra
Sábado 14 de junio de 2025

La presente acta tiene como finalidad registrar la emisión de certificados de residencia entregados por Javier Valenzuela, secretario de la Junta de Vecinos, durante la semana comprendida entre el 09 y 13 de junio del presente año, pactándose la entrega de documentación y dineros recaudados por el secretario a la tesorera cada viernes por la tarde, con excepción de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, tal cual como se acordó en reunión de directiva efectuada el miércoles 14 de mayo de 2025.

Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00016	10-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00017	10-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$3.000

Como secretario de la Junta de Vecinos, quien suscribe da fe que la emisión de certificados se ajustó plenamente a los principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos tanto en los Estatutos Internos como en la normativa vigente.

El presente documento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo entregado un sábado por coordinación expresa entre las partes. En esta oportunidad, la parte receptora la ha asumido Karen Hurtado, presidente suplente de la organización, a solicitud de la tesorera, quien por fuerza mayor no pudo asumir sus deberes, quedando una copia en poder de cada director de la Junta de Vecinos en calidad de registro.



Javier Valenzuela
Secretario



Karen Hurtado
Presidente suplente

ACTA N°6 DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6
Junta de Vecinos Inglaterra
Viernes 20 de junio de 2025

La presente acta tiene como finalidad registrar la emisión de certificados de residencia entregados por Javier Valenzuela, secretario de la JJVV, durante la semana comprendida entre el 16 y 20 de junio del presente año, pactándose la entrega de documentación y dineros recaudados a la tesorera cada viernes por la tarde, exceptuando la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, en cuyo caso se reprogramará la entrega.

Certificados Emitidos

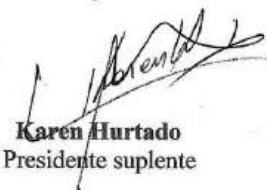
Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00018	17-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00019	17-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00020	19-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00021	19-06-2025	\$0	N/A	ANULADO
00022	19-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00023	19-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$7.500

Como secretario de la JJVV, quien suscribe da fe que la emisión se ajustó a principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos en los Estatutos Internos y normativa vigente. Adicionalmente, quien suscribe certifica que con fecha 19 de junio se debió anular el certificado Nro. 00021 debido a que la solicitante, acompañada de su madre, entregó una cédula errónea.

El presente documento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo entregado a Karen Hurtado, presidente suplente de la organización, a solicitud de la tesorera, quien por fuerza mayor no pudo asumir sus deberes, quedando una copia en poder de cada director de la Junta de Vecinos en calidad de registro.


Javier Valenzuela
Secretario


Karen Hurtado
Presidente suplente

ACTA N°7 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra
Sábado 05 de julio de 2025

La presente acta registra emisión de certificados entregados por el secretario de la JJVV, durante la semana comprendida entre el 23 de junio y 04 de julio del presente año. Se da cuenta a través de esta acta del cambio de frecuencia de rendición desde semanal a quincenal, decisión aprobada unánimemente en reunión de Directiva del 23 de junio de 2025.

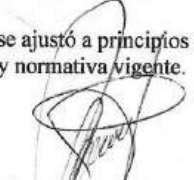
Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00024	24-06-2025	\$1.500	TEF	Gastos comunes
00025	24-06-2025	\$1.500	TEF	RSH
00026	24-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00027	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00028	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00029	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00030	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00031	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00032	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00033	26-06-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00034	01-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00035	01-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00036	01-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00037	03-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$21.000

Como secretario de la JJVV, quien suscribe da fe que la emisión se ajustó a principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos en los Estatutos, internos y normativa vigente.


Javier Valenzuela
Secretario

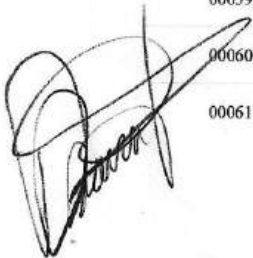

Maria Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°8 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

La presente acta registra emisión de certificados entregados entre los días 05 y 18 de julio.

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00038	05-07-2025	\$1.500	TEF	Boleta servicios
00039	05-07-2025	\$1.500	TEF	Boleta servicios
00040	08-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00041	ANULADO	\$0	-	-
00042	08-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00043	08-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00044	08-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00045	08-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00046	10-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00047	10-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00048	10-07-2025	\$1.500	TEF	Boleta servicios
00049	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00050	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00051	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00052	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00053	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00054	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00055	15-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00056	17-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00057	17-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00058	17-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00059	17-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00060	17-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00061	17-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$24.500



ACTA N°9 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra
Sábado 05 de julio de 2025

La presente acta registra emisión de certificados entregados por el secretario de la JJVV, durante la semana comprendida entre el 19 y 31 de julio del presente año. Se da cuenta a través de esta acta del cambio de frecuencia de rendición desde semanal a quincenal, decisión aprobada unánimemente en reunión de Directiva del 23 de junio de 2025.

Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00062	22-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00063	22-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00064	22-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00065	22-07-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00066	24-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00067	24-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00068	24-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00069	24-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00070	24-07-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00071	29-07-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00072	31-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00073	31-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00074	31-07-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$19.500

Como secretario de la JJVV, quien suscribe da fe que la emisión se ajustó a principios de transparencia, equidad y legalidad establecidos en los Estatutos Internos y normativa vigente.

Javier Valenzuela
Secretario

María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°10 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA
Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra - Viernes 15 de agosto de 2025
Registro de emisión de certificados entregados entre 01 y 15 de agosto del presente año.
Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00075	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00076	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00077	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00078	05-08-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00079	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00080	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00081	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00082	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00083	05-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00084	07-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00085	07-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00086	07-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00087	07-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00088	ANULADO	-	-	-
00089	12-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00090	12-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00091	12-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00092	12-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00093	14-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00094	14-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes

Total Recaudado: \$28.500

Con fecha 12 de agosto, Don Ramón Villafaena, en su calidad de presidente, autorizó la confección de nuevos talonarios de certificados (\$12.394), los que se descontaron de la presente rendición. Por tanto, se hace entrega de un total redondeado de \$16.100.

Javier Valenzuela
Secretario

María Isabel Parra
Tesofera

ACTA N°11 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra - Martes 02 de septiembre de 2025

Registro de emisión de certificados entregados entre 16 de agosto y 02 de septiembre del presente año.

Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00095	19-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00096	19-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00097	19-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00098	19-08-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00099	19-08-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato compra
00100	21-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00101	21-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00102	21-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00103	21-08-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00104	21-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00105	26-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00106	26-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00107	26-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00108	28-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00109	28-08-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$22.500

Javier Valenzuela
Secretario

María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°12 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA
Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra - Martes 16 de septiembre de 2025
Registro de emisión de certificados entregados entre 03-19 septiembre del presente año.
Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00110	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00111	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00112	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00113	04-09-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00114	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00115	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00116	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00117	04-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00118	09-09-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00119	09-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00120	09-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00121	09-09-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00122	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00123	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00124	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00125	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00126	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00127	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00128	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00129	11-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00130	ANULADO	\$0	-	-
00131	23-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Recaudado: \$31.500

Javier Valenzuela
Secretario

María Isabel Parra
Tesorera

ACTA N°13 EMISION CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

Comunidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inimilla - sábado 18 de octubre de 2025

Registro de certificados entregados desde el 24 de septiembre al 16 octubre de 2025.

Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00132	25-09-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00133	25-09-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00134	25-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00135	25-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00136	25-09-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00137	03-10-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00138	03-10-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00139	07-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00140	07-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00141	07-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00142	07-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00143	07-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00144	09-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00145	14-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00146	14-10-2025	\$1.500	Efectivo	Carné CESFAM
00147	14-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00148	14-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00149	16-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00150	16-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00151	16-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00152	16-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00153	16-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios

Total Certificados Emitidos: 22

Total Recaudado: \$33.000

El mecanismo definido por Ley para rendición es un "Acta de rendición de certificados emitidos" que identifica fechas de emisión, documentos emitidos e ingresos recaudados. El secretario deja constancia de que la presente acta entrega esta e incluso más información, superando los requisitos legales. Sin embargo, de común acuerdo, junto a la tesorera han convenido en perfeccionar el acta agregando la cantidad nominal de certificados emitidos en el periodo, como componente de control adicional.

Javier Valenzuela - Secretario

María Isabel Parra - Tesorera

ACTA N°14 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA
Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra – viernes 21 de noviembre de 2025
Registro de certificados entregados desde el 17 de octubre al 21 noviembre de 2025.
Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00154	17-10-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00155	17-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00156	17-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00157	21-10-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00158	21-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00159	21-10-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00160	21-10-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00161	21-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00162	21-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00163	23-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00164	23-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00165	23-10-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00166	28-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00167	28-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00168	28-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00169	30-10-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00170	04-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00171	04-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00172	04-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00173	04-11-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00174	04-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00175	04-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00176	06-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00177	NULO	-	-	-

Página 2 de 2

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00181	06-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00182	06-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00183	11-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00184	11-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00185	11-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00186	11-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00187	11-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00188	13-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00189	13-11-2025	\$1500	Efectivo	Boleta servicios
00190	13-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00191	13-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00192	13-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00193	13-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00194	18-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00195	18-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
00196	18-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00197	18-11-2025	\$1.500	Efectivo	Boleta servicios
00198	18-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00199	18-11-2025	\$1.500	Efectivo	Gastos comunes
00200	20-11-2025	\$1.500	Efectivo	Contrato arriendo
Total Certificados Emitidos: 47			Total Recaudado: \$69.000	
			Total Entregado: \$50.216	

El secretario declara en la presente acta que descontará \$19.133, correspondientes a la compra de un libro de actas de 50 hojas (\$6.390), insumo necesario para el correcto despliegue de sus funciones y que a la fecha no había sido provisto, además de talonarios de residencia desde la numeración 201 a 300 (\$12.394), rindiendo boletas en la siguiente rendición.


Javier Valenzuela - Secretario


María Isabel Parra - Tesorera

ACTA N°15 EMISIÓN CERTIFICADOS DE RESIDENCIA
Unidad Vecinal 6 - Junta de Vecinos Inglaterra – viernes 09 de enero 2026
Registro de certificados entregados desde 22 de noviembre de 2025 al 02 de enero de 2026
Certificados Emitidos

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00201	25-11-2025	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00202	25-11-2025	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00203	25-11-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00204	27-11-2025	\$1500	Efectivo	Chilena
00205	27-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00206	27-11-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00207	27-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00208	27-11-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00209	27-11-2025	\$1.500	Efectivo	Peruana
00210	27-11-2025	\$1.500	Efectivo	Peruana
00211	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00212	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00213	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00214	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00215	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00216	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00217	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00218	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00219	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00220	28-11-2025	\$1500	Efectivo	Ecuatoriana
00221	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00222	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00223	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00224	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00225	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Cubana
00226	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Cubana
00227	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Cubana

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00228	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Peruana
00229	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00230	28-11-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00231	02-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00232	02-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00233	02-12-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00234	02-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00235	02-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00236	04-12-2025	\$1500	Efectivo	Ecuatoriana
00237	04-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00238	04-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00239	04-12-2025	\$1.500	Efectivo	Brasileña
00240	09-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00241	09-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00242	09-12-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00243	09-12-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00244	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00245	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00246	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00247	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00248	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00249	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00250	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Colombiana
00251	11-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00252	16-12-2025	\$1.500	Efectivo	Peruana
00253	16-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00254	18-12-2025	\$1.500	Efectivo	Ecuatoriana
00255	18-12-2025	\$1.500	Efectivo	Ecuatoriana
00256	18-12-2025	\$1500	Efectivo	Chilena

Página 3 de 3

Folio	Emisión	Importe	Medio pago	Comprobante
00257	18-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00258	18-12-2025	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00259	18-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00260	18-12-2025	\$1.500	Efectivo	Peruana
00261	23-12-2025	\$1.500	Efectivo	Haitiana
00262	23-12-2025	\$1.500	Efectivo	Peruana
00263	30-12-2025	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00264	30-12-2025	\$1.500	Efectivo	Chilena
00265	30-12-2025	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00266	30-12-2025	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00267	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Chilena
00268	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00269	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00270	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Dominicana
00271	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Chilena
00272	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Venezolana
00273	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Boliviana
00274	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Boliviana
00275	02-01-2026	\$1.500	Efectivo	Boliviana

Total Certificados Emitidos: 75

Total Recaudado: \$112.500
Total Entregado: \$102.307

El secretario declara en la presente acta que descontará \$10.193, correspondientes a la suma de dos pagos por movilizaciones logísticas para retiro de regalos navideños, rindiendo comprobantes.

Actividad



Av. Independencia
1369
5 dic • 3:04 p.m.
CLP2,795



Calle Padre Faustino
Gazziero 2420
5 dic • 1:53 p.m.
CLP7,398 • 1 destino



Javier Valenzuela - Secretario



María Isabel Parra - Tesorera

Punto 5: Acta de Comisión Revisora de Cuentas de la organización respecto de fondos.

INFORME DE REVISION DOCUMENTAL Y CONSTANCIA DE TENENCIA DE FONDOS

Comisión Revisora de Cuentas — Junta de Vecinos Inglaterra. Unidad Vecinal N° 6

Comparecencia y objeto. La Comisión Revisora de Cuentas de la Junta de Vecinos Inglaterra. Unidad Vecinal N° 6, para efectos de dejar constancia, emite el presente informe sobre la revisión de las actas de emisión de certificados de residencia y de la planilla de rendición anual 2025/2026 asociada a dichos certificados.

Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. Comparecen y suscriben el presente informe doña Rosa Bizama Martínez, RUT 7.481.851-K; don Carlos Vera Muñoz, RUT 10.978.358-7; y doña Isabel Toledo Flores, RUT 16.274.308-2, todos integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Junta de Vecinos Inglaterra, Unidad Vecinal N° 6.

Alcance. Este documento no constituye una auditoría contable externa ni una certificación bancaria. Su alcance se limita a una revisión documental de las actas y planilla tenidas a la vista, a partir de las cuales se constata la existencia de ingresos, egresos rendidos y un saldo neto que, de acuerdo con dichos antecedentes, no consta incorporado al patrimonio efectivo, caja, cuenta bancaria institucional o tenencia material de la Junta de Vecinos, sino bajo tenencia o responsabilidad de la ex tesorera doña María Isabel Parra, en cuanto fue la persona que aparece recibiendo, suscribiendo o administrando la rendición de tales dineros, los que se mantienen en una cuenta bancaria personal y no en una cuenta institucional de la organización.

I. Antecedentes revisados

- Quince actas de emisión de certificados de residencia, correspondientes a la totalidad del proceso documental revisado, emitidas durante el período comprendido entre mayo de 2025 y enero de 2026.
- Planilla denominada “RENDICION JV - Copia.xlsx”, que consolida ingresos, egresos y observaciones por acta y por fecha, proporcionada por la ex tesorera, María Isabel Parra, el 12 de febrero de 2026, enviada a un grupo de WhatsApp.
- Constancias insertas en las propias actas, especialmente aquellas que indican que las actas y los dineros recaudados eran entregados por el secretario del período, don Javier Valenzuela Esquivel, a doña María Isabel Parra, tesorera del mismo período, además de descuentos autorizados o declarados y totales recaudados/entregados.

II. Resultado consolidado de la revisión

De la planilla consolidada y las actas revisadas se obtiene el siguiente resultado general:

Total ingresos por certificados de residencia	\$405.000
Total egresos/descuentos rendidos	\$81.541
Saldo neto objeto de esta constancia	\$323.459
Período documental revisado	15 de mayo de 2025 a 02 de enero de 2026

Constancia principal. Conforme a los antecedentes revisados, el saldo neto de \$323.459 corresponde a dineros provenientes de la emisión de certificados de residencia. Dicho saldo no aparece respaldado como ingresado a una cuenta bancaria institucional de la Junta de Vecinos, ni consta materialmente en caja o bajo custodia de la directiva actual. Por el contrario, las quince actas revisadas dan cuenta de rendiciones entregadas por don Javier Valenzuela Esquivel, secretario del período, a doña María Isabel Parra, tesorera del mismo período, quien suscribió sucesivamente los documentos como tesorera. En consecuencia, documentalmente, el dinero debe entenderse bajo tenencia, custodia o responsabilidad de doña María Isabel Parra, encontrándose en una cuenta bancaria personal y pendiente de restitución, depósito institucional o rendición final a la organización.

III. Cuadro resumen por acta

Acta	Período / fechas	Ingresos	Egresos	Saldo neto
Acta N° 1	05-05-2025	\$4.500	\$0	\$4.500
Acta N° 2	20-05-2025 a 22-05-2025	\$7.500	\$0	\$7.500
Acta N° 3	27-05-2025	\$6.000	\$0	\$6.000
Acta N° 4	03-06-2025 a 05-06-2025	\$4.500	\$0	\$4.500
Acta N° 5	10-06-2025	\$3.000	\$0	\$3.000
Acta N° 6	17-06-2025 a 19-06-2025	\$7.500	\$0	\$7.500
Acta N° 7	24-06-2025 a 03-07-2025	\$21.000	\$11.980	\$9.020
Acta N° 8	05-07-2025 a 17-07-2025	\$34.500	\$23.900	\$10.600
Acta N° 9	22-07-2025 a 31-07-2025	\$19.500	\$0	\$19.500
Acta N° 10	05-08-2025 a 14-08-2025	\$28.500	\$12.394	\$16.106
Acta N° 11	19-08-2025 a 28-08-2025	\$22.500	\$0	\$22.500
Acta N° 12	04-09-2025 a 23-09-2025	\$31.500	\$0	\$31.500
Acta N° 13	25-09-2025 a 16-10-2025	\$33.000	\$4.290	\$28.710
Acta N° 14	21-10-2025 a 20-11-2025	\$69.000	\$18.784	\$50.216
Acta N° 15	25-11-2025 a 02-01-2026	\$112.500	\$10.193	\$102.307

Total consolidado: ingresos \$405.000; egresos/descuentos \$81.541; saldo neto \$323.459.

IV. Observaciones relevantes

1. Las primeras actas indican expresamente que la entrega de documentación y dineros recaudados por el secretario se pactó para ser realizada a la tesorera cada viernes por la tarde, salvo fuerza mayor.
2. En diversas actas aparece la firma de doña María Isabel Parra en calidad de tesorera, lo que respalda documentalmente que conocía, participaba de la recepción o control de las rendiciones y recibía del secretario del período, don Javier Valenzuela Esquivel, los antecedentes y dineros asociados a los certificados emitidos.
3. Las actas posteriores incorporan descuentos por gastos o compras vinculadas al funcionamiento de la organización, tales como talonarios, libro de actas, timbre, gastos de asamblea y movilización, los que fueron considerados como egresos en la planilla.
4. No se tuvo a la vista comprobante de depósito del saldo neto en cuenta bancaria institucional de la Junta de Vecinos ni acta posterior de restitución o entrega del saldo a la directiva actual.
5. Por lo anterior, la Comisión no afirma que el dinero se encuentre físicamente en caja de la Junta de Vecinos; por el contrario, deja constancia de que no consta en poder de la organización y que, según los documentos revisados, el saldo se mantiene en una cuenta bancaria personal y pendiente de restitución, depósito institucional o rendición final por parte de la ex tesorera.

V. Declaración para efectos del proceso ante el TER

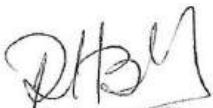
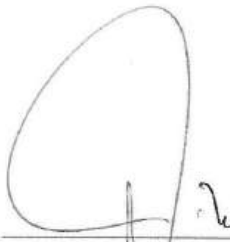
La Comisión Revisora de Cuentas deja constancia, para todos los efectos que correspondan, que de la revisión de las quince actas emitidas durante todo el proceso y de la planilla de rendición se desprende la existencia de un saldo neto de \$323.459 proveniente de la emisión de certificados de residencia. Dichas actas fueron entregadas por el secretario de ese período, don Javier Valenzuela Esquivel, a doña María Isabel Parra, tesorera del mismo período, quien las firmó y recepcionó los fondos. El saldo referido no consta como dinero disponible en poder de la Junta de Vecinos Inglaterra, Unidad Vecinal N° 6, ni incorporado a sus arcas, caja o cuenta bancaria institucional. En consecuencia, conforme a los antecedentes documentales revisados, dicho monto se encuentra en una cuenta bancaria personal de doña María Isabel Parra y aparece pendiente de entrega, restitución, depósito institucional o rendición final a la organización.

Se deja expresa constancia de que esta declaración se formula sobre la base de los documentos tenidos a la vista, sin perjuicio de otros antecedentes contables, bancarios o testimoniales que puedan ser acompañados por las partes o requeridos por el Tribunal.

Solicitud sugerida al Tribunal. Tener presente este informe como antecedente documental de revisión interna, y, si se estima pertinente, requerir a doña María Isabel Parra la exhibición de respaldos de depósito, cartolas, entrega, restitución o rendición del saldo señalado, o bien ordenar las medidas que el Tribunal estime procedentes para esclarecer la tenencia y destino de dichos fondos.

VI. Cierre

En Independencia, a 05 de julio de 2026, firman los integrantes individualizados de la Comisión Revisora de Cuentas de la Junta de Vecinos Inglaterra, Unidad Vecinal N° 6, para ser acompañado en el proceso seguido ante el Tribunal Electoral Regional que corresponda.

		
Rosa Bizama Martínez	Carlos Vera Muñoz	Isabel Toledo Flores
RUT 7.481.851-K	RUT 10.978.358-7	RUT 16.274.308-2
Comisión Revisora de Cuentas	Comisión Revisora de Cuentas	Comisión Revisora de Cuentas
Firma	Firma	Firma

Punto 6: Capturas de pantalla del Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Independencia, relativas a la calidad funcionaria de la reclamante en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU111

TRANSPARENCIA ACTIVA

Transparencia Activa > 04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata > Personal Municipal > Personal Municipal 2025 > febrero

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 180 resultados

parra vega

Filtrar

Limpiar Filtro

Compartir

Descargar CSV

Expandir

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales del mes (inc. en rem. bruta)	Remuneración bruta del mes (incluye bonos e incentivos, asign. especiales, horas extras)	Remuneración líquida del mes	Rem. adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)	Remuneración Bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)	Derecho a horas extraordinaria	Montos y horas extraordinaria diurnas del mes(inc. en rem. bruta)
2025	Febrero	Administrativo	PARRA VEGA, MARIA ISABEL	SECRETARIA	13	LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	Región Metropolitana de Santiago	(01)	\$ 971.485	\$ 791.115			No	No tiene

Febrero 2025

portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU111

TRANSPARENCIA ACTIVA

Transparencia Activa > 04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata > Personal Municipal > Personal Municipal 2025 > marzo

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 185 resultados

parra vega

Filtrar

Limpiar Filtro

Compartir

Descargar CSV

Expandir

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales del mes (inc. en rem. bruta)	Remuneración bruta del mes (incluye bonos e incentivos, asign. especiales, horas extras)	Remuneración líquida del mes	Rem. adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)	Remuneración Bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)	Derecho a horas extraordinaria	Montos y horas extraordinaria diurnas del mes(inc. en rem. bruta)
2025	Marzo	Administrativo	PARRA VEGA, MARIA ISABEL	SECRETARIA	13	LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	Región Metropolitana de Santiago	(01)	\$ 971.485	\$ 789.966			No	No tiene

Marzo 2025

portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU111

TRANSPARENCIA ACTIVA

Transparencia Activa > 04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata > Personal Municipal > Personal Municipal 2025 > abril

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 182 resultados

parra vega

FiltrarLimpiar Filtro

Compartir

Descargar CSV

Expandir

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales del mes (inc. en rem. bruta)	Remuneración bruta del mes (incluye bonos e incentivos, asig. especiales, horas extras)	Remuneración líquida del mes	Rem. adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)	Remuneración Bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)	Derecho a horas extraordinaria	Montos y horas extraordinaria diurnas del mes(inc. en rem. bruta)
2025	Abril	Administrativ	PARRA VEGA, MARIA ISABEL	SECRETARI A	13	LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	Región Metropolitana de Santiago	(08)	\$ 1.016.765	\$ 879.680			Si	\$ 45.280 + 10,00 hrs

Abril 2025

portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU111

TRANSPARENCIA ACTIVA

Transparencia Activa > 04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata > Personal Municipal > Personal Municipal 2025 > mayo

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 190 resultados

parra vega

FiltrarLimpiar Filtro

Compartir

Descargar CSV

Expandir

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales del mes (inc. en rem. bruta)	Remuneración bruta del mes (incluye bonos e incentivos, asig. especiales, horas extras)	Remuneración líquida del mes	Rem. adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)	Remuneración Bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)	Derecho a horas extraordinaria	Montos y horas extraordinar diurnas del mes(inc. en rem. bruta)
2025	Mayo	Administrativ	PARRA VEGA, MARIA ISABEL	SECRETARI A	13	LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	Región Metropolitana de Santiago	(31)	\$ 971.485	\$ 783.475		\$ 194.242	No	No tiene

Mayo 2025

portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU111

TRANSPARENCIA ACTIVA

Transparencia Activa > 04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata > Personal Municipal > Personal Municipal 2025 > julio

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 188 resultados

parra vega

FiltrarLimpiar Filtro

Compartir

Descargar CSV

Expandir

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales del mes (inc. en rem. bruta)	Remuneración bruta del mes (incluye bonos e incentivos, asig. especiales, horas extras)	Remuneración líquida del mes	Rem. adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)	Remuneración Bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)	Derecho a horas extraordinaria	Montos y horas extraordinaria diurnas del mes(inc. en rem. bruta)
2025	Julio	Administrativ	PARRA VEGA, MARIA ISABEL	SECRETARI A	13	LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	Región Metropolitana de Santiago	(01)	\$ 1.802.550	\$ 1.351.990		\$ 824.847	No	No tiene

Julio 2025

TRANSPARENCIA ACTIVA

Transparencia Activa > 04. Personal y remuneraciones: Personal a contrata > Personal Municipal > Personal Municipal 2025 > agosto

04. Personal y remuneraciones

Personal a contrata: mostrando 1 de 168 resultados

FiltrarLimpiar Filtro

CompartirDescargar CSVExpandir

Año	Mes	Estamento	Nombre completo	Cargo o función	Grado EUS o jornada	Calificación profesional o formación	Región	Asignaciones especiales del mes (inc. en rem. bruta)	Remuneración bruta del mes (incluye bonos e incentivos, asig. especiales, horas extras)	Remuneración líquida del mes	Rem. adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)	Remuneración Donos Incentivos del mes (inc. en rem. bruta)	Derecho a horas extraordinarias	Montos y horas extraordinarias del mes (inc. en rem. bruta)
2025	Agosto	Administrativo	PARRA VEGA, MARIA ISABEL	SECRETARIA	13	LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	Región Metropolitana de Santiago	(01)	\$ 677.703	\$ 703.902			No	No tiene

Agosto 2025

Punto 7: Copia simple de la página pertinente del registro de socios en que figura don Baruk Báñez López, socio 283, acompañada únicamente para acreditar que su participación se vinculaba a registros comunitarios previos objeto de depuración y consolidación.

NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	IDENTIDAD
Carolina María Cuevas	48	Casada	11/04	Comerciante	Suave p. 1185	13.271.709-7
Renato Martínez Pérez	42	Soltero	11/04	Empleado	Suave p. 136996	15.375.293-1
Valeska Morales Torres	43	Soltera	11/04	Edic. Periodo	Suave p. 118194	15.413.099-0
Marcos Garrido Rubio	65	Casado	11/04	Comerciante	Suave p. 1163446	8.246.845-5
Catherine Cortés Ocarrio	50	Divorciada	11/04	Administrativa	Belizario Pantoja 1460	12.871.005-1
Javier Carrasco Cortés	27	Soltero	11/04	Guarnida	Belizario Pantoja 1460	20.198.335-0
Silvia Prado Cornejo	79	Casada	11/04	De Casa	Suave p. 119342	5.222.807-7
Gisela María Ayala Cerón	63	Comerciante	11/04	Soltera	Suave p. 1197	14.750.450-0
Baruk Báñez López	39	Casado	11/04	Técnico	Suave p. 1499510403	25.565.627-9
Carlos Samuel Martínez	68	Soltero	11/04	Agente de Inm.	Suave p. 118145	8.641.955-6
Trinidad Guzmán Álvarez	51	Casada	11/04	Comerciante	Suave p. 1181470	22.727.274-7
CRHstophere Venueva Guzman	25	Soltero	11/04	Guarnido	Suave p. 118147B	22.703.082-8
Juan Carlos Aravena Retamal	50	Soltero	11/04	Técnico de Inm.	Suave p. 119543	12.857.745-9
Ruth Guerrero	56	Soltera	11/04	Personal	Suave p. 1181411	22.628.810-4
Nauvel Fernandez	45	Soltero	11/04	Administrativo	Suave p. 118143	13.909.743-9
Sandra Helwig Escobar	29	Soltera	13/04	Recursos Humanos	Suave p. 136945	19.543.962-1
Fede Hidalgo Zamora	69	Divorciado	13/04	Socio Logo	Suave p. 136943	7.066.380-0
Fernesa Toro Rocha	78	Casada	13/04	Perfumista	Blanco 1175	5.738.164-1
Cristina Palmar León	49	Soltero	13/04	Comerciante	B. Lillo 1175	10.344.420-5
Dulce Pimentel	78	Casada	13/04	Perfumista	B. Lillo 1175	5.129.772-0

SEGUNDO

OTROSÍ

**DECLARACIÓN SIMPLE
ANA BERRÍOS**

Yo, Ana Berríos, RUN N° 9.097.331-2, domiciliada en Independencia 1369 casa D, comuna de Independencia, declaro lo siguiente:

Soy vecina del territorio correspondiente a la Junta de Vecinos Inglaterra, UV N° 6 y socia de dicha organización.

Durante el año 2026 participé como candidata en el proceso de elección de la directiva de la junta de vecinos. No resulté electa, pero considero importante dejar constancia de lo que pude ver durante ese proceso.

Me enteré de la elección y pude participar como candidata. También tuve conocimiento de que se estaban realizando actividades de inscripción de socios, explicación a los vecinos sobre lo ocurrido en el proceso anterior y preparación de la nueva votación. De hecho, yo misma colaboré contándoles a otros vecinos que podían regularizar su inscripción.

No observé que se me impidiera participar como candidata ni que se favoreciera indebidamente a una persona en particular. Tampoco vi manipulación de la urna, de los votos, del escrutinio o del resultado.

Como candidata que no resultó electa, entiendo que no todos los participantes podían ganar. Sin embargo, desde lo que pude observar, la elección permitió que los socios que participaron expresaran su decisión.

Hago esta declaración porque participé en el proceso y porque me parece importante decir que, aunque no fui electa, no observé hechos que me hagan pensar que el resultado haya sido alterado.


Ana Berríos

05 de julio de 2026

**DECLARACIÓN
BÁRBARA SANDOVAL SAN MARTÍN**

Yo, Bárbara Sandoval San Martín, RUT 17.755.581-9, domiciliada en Av. Independencia 1181, comuna de Independencia, declaro:

Desde hace varios años he participado en esfuerzos para que la Junta de Vecinos Inglaterra UV6, pueda estar vigente y funcionar de forma ordenada. No ha sido un proceso fácil, pero siempre he creído que la comunidad necesita una junta ordenada, fuerte y activa.

Durante el proceso del año 2026 integré la Comisión Electoral y como parte de ella participé en reuniones, coordinación, difusión, jornadas de inscripción y en la organización de la elección.

Nosotros, como Comisión Electoral, fuimos quienes llevamos adelante el proceso. Don Javier Valenzuela no fue integrante de la Comisión. En algunas oportunidades se le pidió apoyo para gestiones administrativas o antecedentes relacionados con el proceso de 2024, pero eso no significó que él dirigiera la Comisión ni que tomara decisiones por nosotros.

Me consta que hubo difusión del proceso porque nosotros mismos, como Comisión, lo hicimos. Se instalaron carteles, se avisó por diversos grupos de WhatsApp y se hicieron jornadas presenciales en distintos puntos del sector. La idea era que los vecinos pudieran enterarse y participar.

Durante el proceso hubo comentarios y cuestionamientos de algunas personas hacia el resto de los integrantes de la Comisión y de los propios candidatos, incluso enfrentamos obstáculos de terceros, pero eso no impidió que siguiéramos trabajando. Como Comisión continuamos con nuestras tareas y no vi que ninguno de los percances lograra alterar el padrón, la votación, el escrutinio ni el resultado.

Hago esta declaración como parte de la Comisión Electoral del presente proceso y porque quiero dejar claro cómo trabajamos y qué fue lo que vi durante el proceso.

Sin nada más que agregar,


Bárbara Sandoval San Martín

01 de julio de 2026

DECLARACIÓN LORETO VELÁSQUEZ

Yo, Loreto Velásquez, cédula de identidad 11.842.200-7, domiciliada en Pasaje Las Flores casa 2, comuna de Independencia, declaro bajo mi responsabilidad:

Desde hace aproximadamente cinco años he participado, junto a otros vecinos y vecinas, en distintas gestiones para que la Junta de Vecinos Inglaterra UV N° 6, pueda mantenerse vigente y funcionar como corresponde.

También participé como testigo en la causa anterior 126-2024, por lo que conozco de primera fuente las dificultades que hemos tenido como organización para ordenarnos y seguir funcionando.

Sobre el proceso eleccionario del año 2026, puedo decir que hubo información disponible para los vecinos. Vi carteles, comunicaciones vecinales y jornadas de inscripción en distintos puntos del territorio.

Participé como candidata en ese proceso y resulté electa como secretaria. Mi participación fue dentro de un proceso llevado por la Comisión Electoral. No vi que don Javier Valenzuela manejara la Comisión ni que decidiera por ella. Al contrario, lo vi preocupado de no interferir y de ayudar en la medida de lo posible para que saliéramos adelante.

Tampoco observé manipulación del padrón, de los votos, de la urna o del resultado. Lo que vi fue un proceso en que los vecinos que participaron pudieron votar y expresar su decisión sin presiones.

Para mí es importante que la Junta de Vecinos pueda seguir funcionando, porque ha estado inactiva o con dificultades de funcionamiento durante varios años y la comunidad realmente necesita una organización que se preocupe por su bienestar.

Hago esta declaración porque conozco el proceso y quiero dejar constancia de lo que viví como vecina y como integrante electa.

Sin otro particular



Loreto Velásquez
11.842.200-7

DECLARACIÓN SIMPLE

MARTA AVELLO

Yo, Marta Avello, cédula N° 6.683.846-3, domiciliada en Condominio Real II, departamento 307A, comuna de Independencia, declaro lo siguiente:

Fui parte de la directiva anterior de la Junta de Vecinos Inglaterra, como tesorera suplente. En la elección realizada el 18 de mayo de 2026 resulté electa como tesorera titular.

Por haber estado vinculada a la organización, sé lo importante que es que la junta pueda funcionar con sus antecedentes ordenados y con una directiva vigente. La comunidad necesita una organización activa, no seguir en conflictos que impidan avanzar.

Respecto del proceso electoral de 2026, me consta que hubo difusión e información hacia los vecinos. Hubo carteles, comunicaciones y jornadas de inscripción en distintos sectores de nuestra unidad vecinal. En mi caso, viviendo en Condominio Real II, pude ver que el proceso no estuvo limitado a un solo sector, sino que la Comisión Electoral estuvo desplegada en varios lugares que componen nuestra junta de vecinos.

Participé como candidata nuevamente en esta elección y ni en esta oportunidad ni en la pasada, observé que don Javier Valenzuela Esquivel dirigiera la Comisión Electoral ni que controlara el proceso. La elección fue organizada por la Comisión Electoral.

Tampoco vi alteración de votos, manipulación de urna, intervención indebida en el escrutinio ni modificación del resultado. A mi entender, los socios que participaron pudieron votar y expresar su voluntad de manera tranquila y ordenada. También me consta que existían medios de difusión, incluyendo grupos de WhatsApp comunitarios del sector, por lo que la información del proceso no estuvo reservada a un grupo cerrado.

Hago esta declaración porque considero importante que la directiva electa pueda asumir y trabajar por la continuidad de la Junta de Vecinos.

Independencia, 03 de julio de 2026.

Marta Avello



-6.683.846-3

Independencia, 06 de julio de 2026

DECLARACIÓN SIMPLE
ELIANA BRAVO TOBAR

Eliana Bravo Tobar, cédula de identidad N° 10.799.954-K, domiciliada en Pasaje Huidobro casa 22, comuna de Independencia, declaro que fui parte de la Comisión Electoral que estuvo a cargo del proceso de la Junta de Vecinos Inglaterra, durante el año 2026.

Como Comisión nos reunimos, revisamos antecedentes, depuramos los registros de socios, dejamos constancia en actas y trabajamos para ordenar el proceso. También participamos en la inscripción y reinscripción de socios, en informar a los vecinos y en preparar la elección como tal.

El señor Javier Valenzuela no fue integrante de la Comisión Electoral. Cuando se le pidió apoyo, fue para gestiones puntuales relacionadas con la continuidad del proceso anterior y con trámites o antecedentes que necesitábamos ordenar, pero las decisiones las tomamos íntegramente quienes formábamos parte de la Comisión y no terceros.

También declaro que el proceso fue difundido en distintos sectores de la Unidad Vecinal. Se hicieron jornadas presenciales y se informó a vecinos por distintos medios. La intención fue que las personas pudieran saber del proceso, inscribirse o reinscribirse según el caso y, finalmente, participar. Tenemos registro visual de todo el proceso, incluso declaraciones de vecinos, que es posible aportar.

El día de la elección se trabajó con registro de votantes, urna, papeletas, cámara secreta, escrutinio y acta. No observé manipulación del padrón, de la urna, de los votos ni del resultado. A falta del ministro de fe solicitado al municipio, hubo observadores de la Unión Comunal, quienes estuvieron presentes durante el acto y firmaron el acta correspondiente.

Hago esta declaración porque me parece sumamente importante dejar constancia de las labores que realizamos.

Atentamente,



Eliana Bravo Tobar